Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO
Fecha: 2025-12-12 18:12:35
Radicado: I2025002993
Dependencia: DIRECCION TECNICA DE GESTION DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 1

Para: Yolanda Zulima Vallejo Diaz
Directora de Contratación

De: Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 3 contrato de Interventoría No. 495 de 2024 suscrito con GEAGOR SAS –BIC

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales.
2. Carpeta que contiene los documentos legales del contratista.
3. Comunicado GEA-RNB-186 y radicado RenoBo del 12 de diciembre de 2025, solicitud de suspensión No 3 contrato de Interventoría No 495 de 2024
4. Comunicado GEA- RNB-185 con radicado Renobo del 12 de diciembre de 2025, concepto de la Interventoría suspensión No 3 contrato de Obra No 486 de 2024.
5. Comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-153 de fecha 9 de diciembre de 2025, solicitud de Suspensión No 3 del Contrato de Obra No 486 de 2024 emitida por el Contratista
6. Informe semanal de interventoría No 21 con corte al día 23 de noviembre de 2025 radicado Renobo E2025010952 del 26 de noviembre de 2025.
7. Formato F 227 solicitud de modificación contractual.
8. Copia de la boleta de radicación en la curaduría urbana del 4 de diciembre de 2025 No 11001-2-25-2638
9. Lista de chequeo de documentos de modificación

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Anexos: Carpeta de documentos y soportes

Elaboró: Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Revisó: Laura Campuzano-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 431-2023 CONSORCIO PAIDEIA

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2025-12-12T18:12:33-05:00
DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
79796746
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ**
Directora de Contratación

De: **DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ.**
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Asunto: Solicitud de Suspensión No.3 del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*".

Respetada Doctora Zulima:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la Suspensión No. 3 del contrato de Interventoría No. 495-2024, cuyo objeto es:*" REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Suspensión del Contrato	Realizar la Suspensión No, 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción. Nueva fecha de terminación el 04 de marzo de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución
X	**Contrato**	495-2024	30/12/2024	07/02/2025	06 meses, con fecha de terminación incluida la suspensión No. 2, el 03 de enero de 2026.
	Convenio				
	Contrato Fiduciario Matriz				
	Contrato Fiduciario Derivado				

Contratista/ Contratante	Contratista: GEAGOR SAS-BIC Nit. 900.544.313-1 Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – D.C	
Supervisor	DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ Director Técnico de Gestión de Proyectos	
Objeto	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($255.015.609,00) M/CTE.	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 1	Abril 1 de 2025	Abril 1 de 2025	Junio 29 de 2025	4 de Nov de 2025	N/A	$255.015.609	Suspender el contrato de Interventoría No 495- 2024, por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir 1 de abril de 2025 y hasta el 29 de junio de 2025, con fecha de reinicio el 30 de junio de 2025
Suspensión No 2	Agosto 8 de 2025	Agosto 8 de 2025	Octubre 7 de 2025	6 de Enero de 2026 (*)	N/A		Suspensión por el término de Dos (2) meses, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2 con reinicio automático superado el tiempo solicitado o hasta que la Secretaría de Educación del Distrito emita su pronunciamiento respecto a lo expuesto por Renobo mediante comunicado S2025002929 del 25 de julio de 2025

(*) Se aclara que la fecha de finalización del Acta de Suspensión No. 2 es el 03 de enero de 2026

4.COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

El proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE TÉCNICO**, acorde con el informe semanal de interventoría No. 21 con corte al día 23 de noviembre de 2025 y remitido a la Empresa mediante radicado RenoBo No. E2025010952 del 26 de noviembre de 2025.

PROGRAMADO 2,69 % EJECUTADO 2,69%

Así mismo, el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE FINANCIERO:**

PROGRAMADO 2,69% EJECUTADO 2, 11 %

En cuanto al avance financiero, a la fecha se han realizado tres pagos en concordancia con lo establecido en la Cláusula Novena - FORMA DE PAGO del Contrato No. 495 de 2024 la cual señala:

. *“NOVENA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago propuesta para la Interventoría de obra es la siguiente:*

- *LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el 30% del valor del contrato, un costo fijo por mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado, durante el plazo de ejecución del contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, anexando los documentos exigidos por el supervisor del contrato de interventoría. Este porcentaje se pagará así:*

  Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

  Pagos mensuales vencidos por el 5% del valor del contrato.

Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en la que finalice la ejecución del contrato.

- *Un costo por avance de obra, estimado en un sesenta por ciento (60%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje soportado con el control de avance de obra, de acuerdo con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos con el previo visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Este porcentaje se pagará así:*

  Un primer pago vencido, que será proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato de obra teniendo en cuenta las cantidades realmente ejecutadas, desde el primer día de ejecución del primer mes de ejecución hasta el último día calendario del primer mes de ejecución de este contrato. Para este pago se requiere de la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de interventoría y del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, durante el periodo respectivo y del cumplimiento de los demás requisitos señalados para el pago por la Empresa.

  Los demás pagos serán por mensualidades vencidas. El valor de cada pago será proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato de obra durante el mes o periodo respectivo, teniendo en cuenta las cantidades realmente ejecutadas en este período. Para dichos pagos se requiere de la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe mensual de interventoría y del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del INTERVENTOR durante el periodo de ejecución del contrato y del cumplimiento de los demás requisitos señalados para el pago por la Empresa.

  Y un diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera:

  • El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

  • El 5% restante se cancelará una vez se suscriba la liquidación del contrato de interventoría."

A la fecha el histórico de pagos es el siguiente:

HISTORICO DE PAGOS									
Pago #	Factura #	Pagos mensuales fijos:	% avance físico obra (AFMO)	Pagos variables (según fórmula)	Descuentos	valor a pagar	valor acumulado ejecutado	% acumulado total	Saldo del contrato
1	FE22	10.200.624	0,60%	918.056		11.118.680	11.118.680	0,60%	243.896.929
2	FE26	12.750.781	0,16%	244.815		12.995.596	24.114.276	0,80%	230.901.333
3	FE 34	13.175.807	1,35%	2.065.626		15.241.433	39.355.709	2,11%	215.659.900
				-		-	-		-
				-		-	-		-
				-		-	-		-
				-		-	-		-
		36.127.212	2,11%	3.228.497,00		39.355.709,00			

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ANTECEDENTES:

Tras la suscripción del acta de inicio, el Consorcio Candelaria Duoval comenzó la apropiación de diseños. Durante este proceso, la interventoría remitió informes de observaciones mediante los radicados E2025001727 y E2025001745 del 25 de febrero de 2025, y E2025001953 del 3 de marzo de 2025. RenoBo, a su vez, trasladó dichas observaciones a la SED a través de los radicados S2025000756 del 25 de febrero, S2025000787 del 27 de febrero, S2025001063 del 13 de marzo y S2025001231 del 26 de marzo de 2025.

En respuesta, la SED emitió la comunicación radicada en RenoBo bajo el No. E2025002209 del 10 de marzo de 2025, en la cual el consultor de la SED atendió parcialmente las observaciones. No obstante, no se pronunció sobre la inconsistencia identificada entre los caissons proyectados a 10 metros de profundidad y el estudio de suelos, cuya exploración sólo alcanzó los 7,60 metros. Esta diferencia, impedía validar si el diseño estructural respondía correctamente a las condiciones reales del terreno, por lo que se solicitó información complementaria por parte del contratista, la cual debía ser requerida al Consultor de la SED, dado que las respuestas entregadas a las observaciones no estaban completas.

Ante esta situación, el 27 de marzo de 2025 se llevó a cabo una reunión técnica donde se evaluó realizar dos exploraciones adicionales a 15 m, propuesta respaldada por el geotecnista de RenoBo. Posteriormente, y dada la falta de respuestas de fondo por parte del consultor de

la SED (Ingeniería y Diseños IYD SAS), los equipos técnicos de la Interventoría, RenoBo, la SED y el Contratista acordaron formalizar un plan de exploraciones complementarias. El contratista remitió el plan mediante oficio REN-BOG-486/2024-OFC-085 del 7 de abril de 2025, avalado por la interventoría mediante GEA-RNB-104 del 11 de abril de 2025. Las condiciones técnicas fueron presentadas ante la SED en el Comité Técnico No. 23.

En paralelo, la SED remitió la comunicación con radicado RenoBo E2025004347 del 9 de mayo de 2025, en la cual su consultor reiteró no realizar ajustes adicionales. RenoBo trasladó la respuesta a la interventoría mediante comunicación con radicado S2025001993 del 19 de mayo de 2025 y advirtió a la SED, mediante comunicación con radicado S2025002048 del 19 de mayo de 2025, diferencias entre las versiones 6 y 7 del estudio de suelos. La interventoría, con oficio GEA-RNB-115 / radicado RenoBo E2025005000 del 26 de mayo de 2025, concluyó que las respuestas del consultor de la SED no atendían las observaciones estructurales y geotécnicas, por lo que se insistió en la necesidad de realizar actividades de exploración geotécnica por parte del Consorcio Candelaria Duoval, por lo cual, el plan de exploraciones fue formalizado como actividad no prevista mediante radicado E2025005419 del 10 de junio de 2025, e incorporado al contrato de obra mediante la Modificación No. 1 del 11 de julio de 2025.

Surtida la modificación contractual en el mes de julio se procedió a la ejecución de las exploraciones complementarias, las cuales se desarrollaron conforme al plan aprobado por la interventoría. El 23 de julio de 2025, la interventoría remitió mediante radicado E2025006975 el informe técnico de exploraciones, las consideraciones del contratista y el concepto comparativo frente a la información original.

Con base en dichos resultados, RenoBo remitió a la SED el Comunicado No. S2025002929 del 25 de julio de 2025, *"Remisión concepto informe geotécnico y exploraciones complementarias*", anexando el concepto estructural del especialista de RenoBo. Los resultados de laboratorio evidenciaron diferencias en la composición y capacidad portante del suelo, con implicaciones directas sobre la solución estructural inicialmente planteada.

La interventoría concluyó en su informe que:

- "Los caissons del diseño original no cuentan con un estrato de apoyo a 10 m de profundidad";
- "El estrato de arcilla consolidada identificado a 7 m no puede emplearse como soporte";
- "El análisis del contratista al simular los caissons como micropilotes es técnicamente acertado"; y
- "Los asentamientos previstos son excesivos para la funcionalidad de la rampa, por lo que se recomienda reevaluar la cimentación".

Realizadas las exploraciones, la interventoría remitió el informe técnico mediante radicado E2025006975 del 23 de julio de 2025. RenoBo trasladó los resultados y el concepto estructural

a la SED mediante S2025002929 del 25 de julio de 2025, evidenciándose que los caissons no tenían estrato de apoyo a 10 m, que la arcilla a 7 m no era apta como soporte y que los asentamientos previstos eran excesivos. Ante ello, la interventoría solicitó remitir el informe al consultor. En el Comité Operativo Técnico del 31 de julio, la SED informó el traslado del informe, y en la reunión del 13 de agosto de 2025 confirmó que el consultor no participaría en el proceso, solicitando a RenoBo trabajar directamente con la interventoría y el contratista en la solución técnica.

El 25 de agosto de 2025, el contratista remitió la propuesta de ajuste de cimentación mediante REN-BOG-486/2024-OFC-127, analizada en reunión del 27 de agosto. Esta propuesta, basada en micropilotes, fue validada técnicamente por la interventoría mediante GEA-RNB-149 / E2025008173 del 27 de agosto de 2025. Las obligaciones contractuales del constructor — capítulo 18 del Anexo Técnico— establecieron que estos ajustes debían ejecutarse sin reconocimiento económico adicional, por lo cual se negó la solicitud de compensación.

Las modificaciones de diseño se enmarcan dentro de las obligaciones contractuales del constructor, según el capítulo 18. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del Anexo Técnico en los siguientes numerales, aclarando que los ajustes debían ejecutarse sin reconocimiento económico adicional, por lo cual se negó la solicitud de compensación presentada por el Consorcio Candelaria Duoval.

"(...)

Relacionadas con los diseños y estudios técnicos:(...)"

"(...)4.En caso de ser necesario coordinar, complementar, actualizar y/o ajustar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos durante ejecución del contrato, con la aprobación de la interventoría y la anuencia de la Empresa. Sobre el particular, los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción en caso de requerirse, están previstos en las labores a cargo de los de los especialistas exigidos de los cuales sus obligaciones no se limitan únicamente a hacer revisiones y observaciones, sino que deben elaborar y proponer las soluciones técnicas requeridas en obra las cuales deberán ser avaladas por la Interventoría designada por La Empresa. durante toda la ejecución del contrato. (...)"

"(...)Relacionadas con la ejecución: (...)"

"(...)

15. Solicitar por escrito y justificadamente todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños objeto de la construcción cuando lo considere necesario. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Interventoría. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a la Interventoría para su revisión y aprobación. El Contratista de Obra asume la responsabilidad por las adecuaciones,

complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción. Para cualquier modificación sobreviniente sobre el proyecto se deberá justificar si requiere o no, un trámite y/o autorización ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o la entidad competente respectiva. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción están previstos teniendo en cuenta los especialistas exigidos y la administración del proyecto. (...)"

El 5 de septiembre de 2025, en reunión en la sede de RenoBo, se acordó que los ajustes de diseño estructural y de cimentación se ejecutarían según cronograma remitido por el contratista en su comunicación REN-BOG-486/2024-OFC-127 del día 22 de agosto y revisado por la interventoría mediante comunicación GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025 en un plazo de cuatro semanas.

Conforme a lo anterior y, a efectos del seguimiento de los avances en el proceso de diseño se realizó una reunión el 19 de septiembre de 2025 con la participación de la SED, el Contratista, la Interventoría y el equipo de apoyo a la Supervisión de RenoBo, donde, luego de mostrar los avances en la revisión y ajustes de la superestructura, el contratista informó que la radicación ante curaduría se agilizaría si la ejecutaba la misma firma consultora. La SED ratificó que su consultor (Ingeniería y Diseños IYD SAS), no participaría y en ese sentido ellos asumirían directamente la gestión del trámite, y en concordancia con ello la SED solicitó la documentación requerida para la radicación ante la Curaduría Urbana mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2025.

Por su parte, el contratista entregó vía correo electrónico los ajustes de los diseños estructurales a la interventoría el 7 de octubre en lo relacionado con la superestructura del proyecto y el 14 de octubre de 2025 lo relacionado con la cimentación. Revisadas las entregas, la interventoría concluyó la revisión técnica el 22 de octubre de 2025, emitiendo observaciones que fueron atendidas oportunamente. El 3 de noviembre, el diseñador estructural de la interventoría Gabriel Rivillas aprobó los ajustes mediante oficio CART GRS-RAMPA-CAND -003, documento ratificado por la interventoría en oficio dirigido al contratista con No REN-BOG-486/2024-OFC-142 del 5 de noviembre radicado en RenoBo el día 6 de noviembre bajo el No. E2025010187.

Posteriormente RenoBo remitió a la Secretaría de Educación el 6 de noviembre de 2025, mediante radicado S2025004445 "*los documentos para radicación modificación licencia de construcción CTO 495-202*4", siendo además entregada en físico al arquitecto de apoyo a la supervisión durante la reunión del Comité Operativo celebrada ese mismo día, teniendo en cuenta que la radicación en Curaduría requiere los documentos originales.

En concordancia con lo señalado la SED procedió a la radicación del proyecto, según boleta de radicación adjunta realizada el día 4 de diciembre de 2025 con el consecutivo No 11001-2-25-2638.

De acuerdo con lo anterior, el día 9 de diciembre de 2025 el ingeniero Víctor Anderson Valbuena Quiroga, en calidad de representante legal del Consorcio Candelaria Duoval, presentó a la

interventoría GEAGOR S.A.S - BIC mediante el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-153, la solicitud de suspensión del contrato de Obra No 486 de 2024 por sesenta (60) días calendario, tiempo que se toma la Curaduría Urbana para la revisión del proyecto y la emisión del acta de observaciones.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA:

"(...)
De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 03 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA."

PRONUNCIAMIENTO Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA, CONSORCIO CANDELARIO DUOVAL:

Respecto a la solicitud del contratista de obra, Consorcio Candelaria Duoval, la interventoría GEAGOR S.A.S-BIC mediante comunicación GEA-RNB-185 con asunto: "*Concepto y aval a solicitud de suspensión No 3 contrato de obra No. 486-2024*", de radicado RenoBo No. E2025011342 del 12 de diciembre de 2025 emitió el siguiente análisis:

(...)
"Al respecto de la solicitud de suspensión No. 3 al contrato de obra No. 486-2024 sesenta (60) días calendario a partir de la radicación de los soportes tendientes a la modificación de la licencia de construcción por parte de la SED ante la curaduría urbana y del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, elevada por el contratista a esta interventoría, por lo que en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 495-2024, se puede analizar que producto de la ejecución justificada del ítem no previsto NP-001 EXPLORACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SEGÚN NSR10 TÍTULO H SEGÚN PLAN DE EXPLORACIÓN APROBADO POR INTERVENTORÍA incorporado el 11 de julio de 2025, se presentó informe de análisis de exploraciones realizadas por el constructor versus el estudio de suelos y diseño de cimentación originalmente entregada por el consultor, se evidenciaron inconsistencias en el sentido de que los caisson propuestos no cuentan con estrato firme en su punta, tal y como se evidencia en la estratificación de los sondeos tomados, por lo que se procedió con el cálculo de los asentamientos futuros arrojando un valor de 16 cm, situación que hace inviable técnicamente la ejecución de la estructura, ya que no se garantizaría el acceso de personal con movilidad reducida a cada uno de los niveles con dicha rampa y provocaría inconvenientes en la garantía de la estabilidad de la misma estructura y de las aledañas, informe de exploraciones que fue trasladado a RENOBO con el fin de obtener respuesta por

parte del consultor responsable, sin embargo, a la fecha no se conoce un pronunciamiento del mismo, por lo que el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño estructural y remitió la información correspondiente para modificación de licencia de construcción como se indica en los antecedente señalados en este mismo documento, por lo que a partir de la radicación la autoridad urbanística cuenta con 45 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, por consiguiente hasta no tener la modificación u observaciones correspondientes a licencia del proyecto, no es posible continuar con su ejecución de acuerdo a la directriz dada por RENOBO y a Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá .

De otra parte y como fundamento de jurídico de la suspensión el Consejo de Estado determina como requisito:

> *"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."*
>
> *Igualmente, se realiza una valoración sobre los riesgos asociados al caso, establecidos en el proceso de selección que dio origen al contrato de obra, específicamente el documento pre-contractual "Anexo 4. Matriz de Riesgos Rampa 08102024":*
>
> ***Riesgo No. 18:** "Posibilidad de retrasos en la obtención de Licencias y Permisos ante las Empresas y/o autoridades competentes o planes de manejo de tráfico o ambientales necesarios"*
>
> ***Consecuencia de la ocurrencia**: "Sobrecostos o sobre plazos que se deriven del trámite y gestión para la obtención de licencias y/o permisos y/o aprobaciones por las Empresas competentes. Esto incluye trámites ante curadurías, entidades del distrito y otras empresas del orden nacional o distrital que se requieran para la ejecución de las obras."*
>
> ***Asignación anterior a la aplicación del tratamiento**: "Contratista"*
>
> ***Tratamiento:"**Durante la ejecución del contrato el Privado (Contratista) debe poseer la suficiente experiencia y conocimiento sobre los requisitos y plazos en los trámites y gestiones necesarias para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo del proyecto en las diferentes etapas del mismo. Conforme a lo anterior, la experiencia y experticia de los posibles proponentes en estos aspectos, ha sido considerada y forma parte de la estructuración del proyecto. *El Privado (Contratista) debe conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, aprobados en la etapa de estudios, diseños del proyecto, toda vez que el presente proceso de selección fue estructurado en observancia de la normatividad actual y los documentos que lo integran serán publicados para que los interesados y oferentes los puedan estudiar y así presentar las observaciones pertinentes, en la Etapa de Selección."*

Asignación del impacto después del tratamiento: *"Contratista"*

Monitoreo: *"La interventoría deberá realizar el seguimiento a los tiempos relacionados con todos los trámites asociados a la gestión de permisos requeridos, presentando a la Empresa los informes y respectivas alertas."*

En virtud de lo anterior, especificado para el caso correspondiente, se ha venido adelantado el procedimiento normativo aplicable, generando por parte del contratista de obra la documentación técnica necesaria para adelantar la respectiva modificación de la licencia de construcción, a partir de las valoraciones técnicas descritas en la trazabilidad del proyecto, a fin de que se logren las condiciones y autorizaciones ante terceros en este caso la Curaduría Urbana, por lo que se ha llevado un control sobre los tiempos de ejecución de actividades de ajuste a diseños, para posterior radicación correspondiente, atendiendo la experticia del contratista de obra y la validación de la información por parte de esta interventoría.

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), la suspensión No. 3 del contrato de obra No. 486 de 2024 por sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que la presente suspensión no genera un mayor sobrecosto a la Entidad, por lo contrario, el mecanismo de la suspensión evitar una mayor permanencia de las partes con ocasión a los hechos sobrevinientes ya expuestos"

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

De conformidad con el aval y recomendación emitido por parte de la Interventoría GEAGOR SAS-BIC, mediante comunicación GEA-RNB-186 con asunto: "*Solicitud de suspensión No. 03 al contrato de interventoría"*, de radicado RenoBo E2025011343 del 12 de diciembre de 2025, el interventor indica lo siguiente:

"(…)

CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENTORÍA

Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 495-2024, se estableció que el contratista remitió informe de análisis de análisis de exploraciones realizadas por el constructor versus el estudio de suelos y diseño de cimentación originalmente

entregada por el consultor, se evidenciaron inconsistencias en el sentido de que los caisson propuestos no cuentan con estrato firme en su punta, tal y como se evidencia en la estratificación de los sondeos tomados, por lo que se procedió con el cálculo de los asentamientos futuros arrojando un valor de 16 cm, situación que hace inviable técnicamente la ejecución de la estructura, ya que no se garantizaría el acceso de personal con movilidad reducida a cada uno de los niveles con dicha rampa y provocaría inconvenientes en la garantía de la estabilidad de la misma estructura y de las aledañas, informe de exploraciones que fue trasladado a RENOBO con el fin de obtener respuesta por parte del consultor responsable, sin embargo, a la fecha no se conoce un pronunciamiento del mismo, por lo que el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño estructural y radicación de modificación de licencia de construcción como se indica en los antecedente señalados en este mismo documento, por lo que a partir de la radicación la autoridad urbanística debe realizar la revisión correspondiente de la solicitud, por consiguiente hasta no tener la modificación correspondiente a licencia del proyecto no es posible continuar con su ejecución de acuerdo a la directriz dad por RENOBO y a Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá. ya que de acuerdo con la normativa urbanística vigente, la viabilidad del proyecto debe ceñirse estrictamente al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos. En este sentido, no es jurídicamente viable adelantar obras sin contar con la respectiva licencia urbanística debidamente aprobada por la autoridad competente.

Ejecutar obras sin dicha licencia constituye una infracción urbanística y puede acarrear sanciones legales, tales como multas, la orden de suspensión o paralización de las actividades, e incluso la demolición de las construcciones realizadas.

A raíz de lo anteriormente indicado, el contratista de obra mediante comunicado No. REN-BG-2024-153 del 09 de diciembre de 2025 solicita la suspensión No. 3 del contrato de obra 486 de 2024 por el término de sesenta días (60) días calendario, a partir de la radicación de los soportes tendientes a la modificación de la licencia de construcción por parte de la SED ante la curaduría urbana, en tanto se obtiene respuesta por parte de la autoridad urbanística frente a la solicitud de modificación de licencia de construcción, por lo que hasta no obtener la modificación correspondiente a la licencia de construcción del proyecto, no es posible continuar con la ejecución del mismo, por lo que la interventoría encontró argumentos suficientes para avalar y recomendar a RENOBO proceder con la respectiva suspensión solicitada por el contratista de obra.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar el interés público y del mismo contrato de interventoría solicitamos a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), evaluar y otorgar una suspensión No. 3 al contrato de interventoría No. 495 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de

observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que la presente suspensión no generará a la fecha sobrecosto a la entidad contratante, por lo contrario, genera una figura jurídica que a la fecha procura salvaguardar las condiciones contractuales inicialmente planteadas."

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Recibida la solicitud del Contratista de obra Consorcio Candelaria Duoval y el concepto de aprobación de la Interventoría, GEAGOR SAS BIC, sobre la solicitud de suspensión No. 3 al contrato de obra No. 486 de 2024 con radicado RenoBo E2025011342 del 12 de diciembre de 2025, y la solicitud de suspensión del Contrato de interventoría No. 418 de 2023 con radicado E2025011343 del 12 de diciembre de 2025, el Director Técnico de Gestión de Proyectos, considera procedente adelantar la tercera suspensión del contrato de interventoría No. 495 de 2024, por sesenta (60) días calendario, desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la modificación de la licencia de construcción; modificación presentada por la SED el 4 de diciembre de 2025 con el radicado No 11001-2025-2638. Lo anterior, en concordancia con la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de obra No. 486-2024 que se está tramitando en paralelo.

El plazo solicitado se ajusta a lo previsto en el D ecreto 1077 del 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio- el cual establece que, para los trámites de obtención de la Licencia de Construcción, la Curaduría Urbana cuenta con un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para revisar la documentación radicada, emitir las observaciones correspondientes y elaborar el acta única de observaciones. Dentro de este periodo deben realizarse las subsanaciones requeridas por la Curaduría, así como aquellas que, a criterio del Contratista y de la Interventoría, resulten necesarias para asegurar que el proyecto cumpla adecuadamente con los requerimientos de la Contratante y con las exigencias del trámite ante la Curaduría.

En todo caso, se deja abierta la posibilidad de anticipar el reinicio contractual en la medida en que la Entidad emita su pronunciamiento antes del plazo máximo previsto acorde con las características del proyecto.

Por lo tanto, contratista e interventor han estimado dicha Suspensión por sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 de febrero de 2026, tiempo estimado para que la curaduría urbana emita el acta de observaciones relacionada con solicitud de modificación de la licencia de construcción.

Asimismo, la solicitud tiene como propósito evitar consumir el plazo del contrato en actividades objeto de análisis de terceros sobre los cuales no tiene injerencia el contratista, la interventoría ni la Empresa; esto es, el plazo que pueda requerirse para la gestión y trámite interno de la Curaduría Urbana No 2, autoridad competente para pronunciarse sobre la solicitud de modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023 con miras a obtener el acto administrativo de aprobación frente a la modificación peticionada.

Dicha modificación resulta indispensable para la correcta ejecución de las obras y para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Desde el componente técnico, y de conformidad con lo manifestado por parte del Contratista de obra y de la Interventoría del proyecto, esta Dirección procedió a analizar la situación que motiva la presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría, encontrando que, en efecto se debe obtener previamente la aprobación a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023 por parte de la Curaduría Urbana No. 2, en aras de poder continuar con la ejecución del objeto del Contrato de Obra No. 486 de 2024 y correlativamente del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, atendiendo a lo siguiente:

A. La empresa remitió a la SED, mediante radicado S2025002929 del 25 de julio de 2025, el informe con resultados y soportes de las exploraciones complementarias, con el fin de que el Consultor contratado por la SED verificara las acciones a seguir frente al proyecto aprobado.

B. La SED trasladó la información al consultor y programó una reunión técnica para analizar conjuntamente las diferencias entre el estudio de suelos original y los resultados obtenidos en campo, y definir las medidas para su atención.

C. El análisis técnico realizado por el especialista estructural del contratista, revisado por la interventoría y el profesional de RenoBo evidenció que los resultados coincidian con el estudio de suelos hasta los 7.60 m de profundidad; sin embargo, a partir de ese punto no se encontró terreno rocoso, como reportaba el consultor. Con base en ello, el contratista consideró que las dimensiones de los caissons resultan desproporcionadas frente a las condiciones reales del terreno y recomendó ajustar los diseños empleando micropilotes para evitar asentamientos diferenciales que podrían afectar el comportamiento estructural de la rampa.

D. RenoBo solicitó a la SED y al consultor validar oficialmente los resultados para ajustar las soluciones estructurales conforme a las condiciones del suelo. La SED trasladó el informe al consultor, quien se ratificó en su estudio de suelos indicando cumplimiento de la NSR-10. A su vez el contratista e interventoría, en el informe de revisión indicaron que, aunque el suelo tiene capacidad portante, la cimentación planteada, es muy robusta y puede generar asentamientos significativos de tal manera que se procedería a revisar alternativas que no impliquen rediseño total.

E. La interventoría revisó la propuesta del contratista y determinó que los ajustes de diseño están previstos en el anexo técnico del proceso de selección, por lo cual no procede reconocimiento económico adicional, solicitando ejecutar los ajustes sin costo. RenoBo indicó como directriz ejecutar las obras con licencia vigente, dado que la modificación de cimentación y alturas de columnas es integral y adicionalmente se requieren ajustes para cumplir con las condiciones de accesibilidad del sitio, de tal manera que se debe realizar la modificación de la Licencia vigente.

F. Definido lo anterior, el contratista adelantó los ajustes de diseño, la interventoría realizó la revisión y aprobación de los planos para su radicación ante la Curaduría Urbana.

G. El 4 de diciembre de 2025, la SED radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 el trámite relacionado con la Solicitud de Modificación de la Licencia de Construcción con el radicado No 11001-2-25-2638.

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico realizado por el equipo de apoyo a la supervisión, esta Dirección evidencia que la suspensión del contrato de interventoría constituye una medida necesaria. En este contexto, mantener vigente el contrato de interventoría sin la existencia de actividades por supervisar, carecería de sentido práctico y podría derivar en un uso ineficiente de los recursos del contrato.

Desde el componente jurídico y contractual, en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, se establece respecto de la suspensión del Contrato lo siguiente:

> *"VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato.*
>
> *EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión.*
>
> *La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de las Partes del contrato."*

De lo anterior se colige que, la presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, obedece a motivos de interés público y de mutuo acuerdo, que impiden continuar con la ejecución de las obras hasta tanto no se modifique la Licencia de Construcción, en aras de cumplir con el objeto contractual del Contrato de obra y por ende la continuidad del contrato de interventoría, priorizando el interés general de la comunidad estudiantil del proyecto.

Adicionalmente, una vez revisado el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - -RenoBo versión No. 6, se identificó que conforme lo establecido en el numeral 2.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN de dicho instrumento; existe una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado, ya que derivado de las exploraciones de suelo realizadas cuyos resultados arrojaron afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras, fue necesario solicitar las correspondientes aclaraciones y pronunciamientos por parte del Consultor de estudios y

diseños contratado por la Secretaría de Educación Distrital – SED, situación que, luego de las autorizaciones correspondientes por parte de la SED, conllevó a que, en virtud de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato 486 de 2024, el Contratista de obra procediera a realizar el ajuste y complementación del diseño estructural y la correspondiente remisión de la información para la radicación de modificación de la Licencia de Construcción.

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-827 de 2024 señaló que en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes pueden establecer cláusulas necesarias y convenientes como las condiciones para las suspensiones de los contratos, así:

> *"Como se observa, en los negocios jurídicos –y el acta de suspensión lo es, porque se trata de un acuerdo de voluntades para crear obligaciones– las entidades pueden incorporar las condiciones y cláusulas que sean necesarias y convenientes. Pues bien, de conformidad con los artículos 1530 y siguientes del Código Civil –que establecen las condiciones o términos a los que pueden sujetarse las obligaciones, y que se aplican por la remisión que hacen los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 a las normas civiles y comerciales–, en el acta de suspensión puede estipularse que el plazo de ejecución del contrato se reactivará cuando se cumpla una condición o sobrevenga una fecha específica. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado[1]. De este modo, atendiendo a los términos en los que se haya pactado la suspensión es posible que no sea necesario suscribir luego un acta de reinicio para que se reactive la ejecución del contrato, sino que tal reactivación opere automáticamente, cuando se cumpla la condición o fecha cierta.*
>
> *En conclusión, se entiende que la "finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes"[2].*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha reconocido jurisprudencialmente, que la suspensión puede realizarse de común acuerdo entre las partes por circunstancias debidamente justificadas, y su reinicio procederá si se superan las causas que lo originaron o se cumple el término pactado, en los siguientes términos:

---

1 "[…] De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

2 Consejo de Estado Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431),

"(…) De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes". (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

Por lo expuesto se encuentran fundamentadas las causas para la suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario, desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 de febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción.

NOTA. Las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud, y acorde con ello emita el acta de observaciones.

Finalmente, se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del INTERVENTOR. Durante el período de suspensión, las partes deberán mantener comunicación activa e interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 de febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción.	Sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9	Nueva fecha de terminación de la suspensión:9 de febrero de 2026. Nueva fecha de terminación del contrato: 04 de marzo de 2026

	de febrero de 2026	

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Revisada la matriz de riesgos publicada para el Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, se evidencia que no existe un riesgo asociado a la situación que origina la presente solicitud de suspensión. El análisis de dicha matriz demuestra que el hecho que motiva la necesidad de suspender el contrato no se encuentra expresamente regulado ni tipificado como un riesgo asignado ni al interventor ni a la entidad contratante.

Sin embargo, y atendiendo a que el hecho generador de esta modificación es de naturaleza diferente y se encuentra fundamentado en la necesidad de modificar la licencia de construcción, trámite radicado por la SED ante la Curaduría Urbana No. 2 el 4 de diciembre de 2025, para seguir con el avance de ejecución de las obras del proyecto, teniendo en cuenta los ajustes a los diseños realizados por el contratista de obra, ya que es indispensable la modificación en la cimentación y alturas de las columnas, así como los correspondientes ajustes para cumplir con las condiciones de accesibilidad del sitio, se determina que la causa que fundamenta esta suspensión no surge del contrato de interventoría, sino del contrato de obra que la interventoría acompaña y vigila.

Dicho riesgo sí se encuentra tipificado y asignado en la matriz del Contrato de Obra No. 484-2024, específicamente en el:

Riesgo No. 18: *"Posibilidad de retrasos en la obtención de licencias y permisos ante las empresas y/o autoridades competentes o planes de manejo de tráfico o ambientales necesarios."*

En consecuencia, aunque para el contrato de interventoría este hecho no se encuentra tipificado como riesgo propio, la interventoría comparte la suerte del contrato de obra que vigila. Por ende, la suspensión del contrato de obra para atender el trámite de modificación de la licencia de construcción necesariamente implica la suspensión correlativa del contrato de interventoría, dado que su objeto, supervisar la ejecución de la obra, no puede desarrollarse en ausencia de actividades por parte del contratista constructor.

Asimismo, dado que las circunstancias descritas no son imputables ni a la Empresa ni al contratista, el trámite de la suspensión se considera un acto de gestión preventiva, encaminado a proteger los recursos públicos, prevenir el daño antijurídico y dar cumplimiento a las políticas y manuales institucionales de contratación, supervisión y gestión de proyectos.

Desde la perspectiva de contención de riesgos, se estima que el trámite de suspensión resulta oportuno y proporcional, pues permite mantener la coherencia técnica y el flujo adecuado del proceso contractual mientras se surten las gestiones ante la autoridad competente.

La suspensión se mantendrá por un plazo de sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023, relacionada con el ajuste integral de la cimentación y así garantizar la continuidad del proyecto en condiciones de calidad y estabilidad.

Una vez resueltos la revisión y aprobación por la Curaduría Urbana No. 2 se podrá dar continuidad al proyecto, previa verificación y ejecución de las gestiones y/o actividades que resulten del análisis previamente citado.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La garantía del contrato de Interventoría No. 495 de 2024, se encuentra debidamente aprobada y ajustada conforme a la Suspensión No. 2. Todos sus amparos se encuentran vigentes en los siguientes términos:

Contrato De Interventoría No 495 DE 2024				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101119030, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S. A			
TOMADOR Y GARANTIZADO	GEAGOR S A S - BIC			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXO**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	07/02/2025	06/07/2026	$ 51.003.121,80	4
CALIDAD DEL SERVICIO	07/02/2025	06/07/2026	$ 51.003.121,80	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/02/2025	06/01/2029	$ 25.501.560,90	

El contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales.
2. Carpeta que contiene los documentos legales del contratista.
3. Comunicado GEA- RNB-186 con radicado RenoBo No. E2025011343 del 12 de diciembre de 2025, solicitud de suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría
4. Comunicado GEA- RNB-185 con radicado RenoBo No. E2025011342 del 12 de diciembre de 2025, concepto de la Interventoría suspensión No 3 contrato de obra No 486 de 2024
5. Comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-153 de fecha 9 de diciembre de 2025, solicitud de Suspensión No 3 del Contrato de Obra No 486 de 2024 emitida por el Contratista
6. Informe semanal de interventoría No 21 con corte al día 23 de noviembre de 2025 radicado RenoBo E2025010952 del 26 de noviembre de 2025.

7. Copia de la boleta de radicación en la curaduría urbana del 4 de diciembre de 2025 No 11001-2-25-2638
8. Lista de chequeo de documentos de modificación

El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los informes mensuales aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Firma DIEGO CALA
Nombre: DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Cargo: Director Técnico de Gestión de Proyectos

Elaboró: Iván Serrano Salamanca – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Revisó aspectos jurídicos: Ana Maria Tamayo Catica – Contratista - SGEP
Laura Campuzano- Contratista SGEP
Diana Lorena Ordoñez Rodríguez- SGEP
Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe – Contratista - SGEP

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Cargo: Director técnico de Gestión de Proyectos
Fecha: Diciembre 12 de 2025

LAURA ANDREA CAMPUZANO
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Diciembre 12 de 2025

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

CONSORCIO
CANDELARIA DUOVAL

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2025

Señores
GEAGOR S.A.S - BIC
ATN. ING. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Interventor.
Ciudad.

REN-BOG-486/2024-OFC-153

REF. CONTRATO DE OBRA No. 486-2024 – "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 03 OBRA RAMPA CANDELARIA – CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos elevar solicitud formal de la suspensión No. 03 al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 486-2024, basándonos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: "*Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato*" los siguientes antecedentes:

a. Que con ocasión al inicio del proyecto el pasado 07 de febrero de 2025 surgieron observaciones presentados en los informes suscritos por nuestros asesores técnicos en las fechas mencionadas en el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-053, e igualmente los informes y oficios presentados por la interventoría GEAGOR S.A.S. BIC, entre ellos el comunicado GEA-RNB-064 dirigido al Contratante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO fechado el 07 de marzo de 2025, bajo nombre REMISIÓN INFORME DE OBSERVACIONES A ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPILADAS DE OBRA E INTERVENTORÍA PROYECTO RAMPA.

b. Para tal fin ante dichas falencias en los estudios y diseños se solicitó la suspensión del contrato con el fin de dirimir dichas observaciones encontradas, razón por la cual se suscribió la suspensión No. 1 por el término de 90 días el cual se surtió desde el 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

c. Que durante la suspensión No. 01 ante las observaciones de esta firma constructora las cuales fueron trasladas a la Interventoría y la Entidad el consultor procedió a emitir respuesta a las mismas donde se concluye que la firma Ingeniería y Diseño IYD SAS NO otorgó respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas tanto por esta firma constructora como por interventoría, observaciones que tienen relevancia técnica y tratan temas de fondo y que requieren ser atendidas de manera técnica con el fin de garantizar la estabilidad de la obra e infraestructura existente, estos son los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

d. Atendiendo a las respuesta inocuas presentada por el consultor y ante la falencia consistente en ausencia de respuesta técnica y argumentativa sobre las observaciones de los estudios y diseños que a la fecha persisten, nació como

necesidad del proyecto adelantar la inclusión de actividades no previstas de exploraciones y sondeos de suelo, junto a la construcción de trampa de grasas, debidamente justificadas y con soporte técnico, jurídico y económico, a fin de lograr desentrabar la ejecución de las obras, razón por la cual esta firma mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025 elevó la solicitud de inclusión de actividades no previstas del NP-001 y NP-002 las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el interventor mediante comunicado No. GEA-RNB-128, que quedó formalizada mediante Modificación No. 1 de fecha 11 de julio de 2025.

e. Que mediante comunicado REN-BG-2024-111 del 19 de julio de 2025 este contratista de obra presentó a la Interventoría el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, donde se concluyó la necesidad de qué el consultor responsable de los estudios y diseños se pronuncie al respecto, esto, teniendo en cuenta que los asentamientos tasados y analizados por obra son excesivos, situación que pone en riesgo la estabilidad y funcionalidad del proyecto, por lo que como constructores responsables fijamos posición frente a no estar dispuestos a ejecutar un diseño con lo evidenciado en dicho informe, ya que generaría inconvenientes en la garantía y estabilidad de Obra, por lo que hasta tanto no exista un pronunciamiento o solución del diseñador frente al informe de exploraciones presentado, no es posible continuar con la ejecución del proyecto. Por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025 emitió concepto sobre el informe de exploraciones correspondiente adelantado por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, donde da traslado a RENOBO de lo evidenciado e indica la necesidad de pronunciamiento por parte del consultor responsable del diseño.

f. Ante la situación presentada y lo evidenciado en el informe de exploración, junto a la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

g. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se conoce un pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado, por el Consorcio Candelaria Duoval, procedió a presentar mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

h. Se remitió comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-134 del 07 de octubre de 2025 presentando el rediseño estructural de la superestructura, adicionando información el 14 de octubre de 2025, mediante correo electrónico el ajuste y complemento del diseño estructural de cimentación, información que fue revisada por el especialista estructural de interventoría y aprobada por la interventoría en oficio GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025, en este mismo oficio la interventoría remitió los documentos necesarios para radicación ante la curaduría urbana No. 2, la solicitud de modificación

de licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que es necesaria una suspensión de sesenta (60) días calendario para surtir el trámite correspondiente ante la autoridad urbanística.

De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 03 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días candelario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

Quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente,



CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL
VÍCTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA
Representante Legal
ELABORO: CABF
REVISO
APROBO:
COPIA A
ANEXO:

TIEMPOS CONTRACTUALES RAMPA LA CONCORDIA				
ETAPA	**INCIO**	**FIN**	**DIAS**	**EFECTIVOS**
inicio	7/02/2025			
EJECUCIÓN 1	7/02/2025	31/03/2025	52	52
SUSPENSION 1	1/04/2025	29/06/2025	89	
EJECUCIÓN 2	30/06/2025	7/08/2025	38	38
SUSPENSION 2	8/08/2025	7/10/2025	60	
EJECUCION 3	8/10/2025	4/12/2025	57	57
SUSPENSION 3	5/12/2025	10/02/2026	120	
EJECUCIÓN 4	11/02/2026	16/03/2026	56	147
FINALIZACIÓN	16/03/2026			
			DIF.	33

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación:	CU2-2025-2065
Trámite:	Prórroga de Licencia de Construcción
Dirección:	CL 12 C 1 A 24
Acto Administrativo:	11001-2-25-3323
Propietario:	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
Fecha Notificación:	miércoles, 17 de septiembre de 2025
Hora Notificación:	10:59 a. m.

En la ciudad de Bogotá D.C. a la fecha miércoles, 17 de septiembre de 2025, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: 11001-2-25-3323 con fecha de expedición martes, 9 de septiembre de 2025 correspondiente al inmueble ubicado en la CL 12 C 1 A 24, a HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID identificado(a) con la 52045199|, en su calidad de Apoderado, como consta en los documentos que obran en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano y de apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación; estos recursos deben interponerse por escrito en ésta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.

EL NOTIFICADO
HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID

Juan Pablo Cabezas
NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria	**SI**	X	**NO**	

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de octubre de 2023, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C. Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 24 de octubre de 2023.

Que, bajo la referencia No. CU2-2025-2065 del 20 de agosto de 2025, el señor Galeano Toro Andrés Ivanno, identificado con cédula de ciudadanía No. 16070546, quien figura como Director Técnico asignado en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, entidad identificada con NIT No. 899999061-9, en calidad de titular del predio objeto de la solicitud; presentó ante este Despacho solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción concedida y previamente referenciada.

Que el señor Galeano Toro Andrés Ivanno, aportó los documentos pertinentes para efectuar el cambio de Constructor Responsable de la obra, entre ellos, la designación efectuada y la respectiva aceptación por parte del nuevo Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND. El mencionado profesional acepta formalmente dicha designación, adjuntando copia de su Matrícula Profesional, y acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 400 de 1997.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

Que el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Quintero Naranjo Carlos Eduardo, certifica el inicio de las obras de la Licencia de Construcción concedida mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023.

Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, que, en lo pertinente establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.*
>
> *(...)*
>
> ***Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.***
>
> *(...)*
>
> *La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar la prórroga solicitada.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

En virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el término de vigencia de la la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, expedida mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia originalmente concedida, la cual quedó ejecutoriada el día **24 de octubre de 2023** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2: La presente prórroga tiene una vigencia de 12 meses contados a partir del **24 de octubre de 2025 – Fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción -, hasta el 24 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO 2°: Modificar el Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, aprobado por este Despacho, en cuanto a la designación como nuevo Constructor Responsable al Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND, quien, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, figurará como constructor responsable de la obra.

ARTÍCULO 3°: Hace parte de la presente Resolución, la certificación emitida por el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND

ARTÍCULO 4°: Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, se mantienen vigentes.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 SEP 2025

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los 18 SEP 2025

Proyectó: JPAV
Revisó: GHC

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025011343
Fecha: 2025-12-12 14:15:37
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 6 Anexos: 0

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025.

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - RENOBO
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez.
Supervisor de interventoría.
E-mail: ventanillaunica@renobo.com.co

GEA-RNB-186

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 495-2024- "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: Solicitud de suspensión No. 03 al contrato de interventoría.

Reciba un cordial saludo, deseándoles éxito en sus labores diarias.

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-153 del 09 de diciembre de 2025 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023, esta Interventoría en virtud del aval otorgado al requerimiento ya mencionados, solicita la misma novedad de suspensión del contrato de INTERVENTORÍA No. 495- 2024, sin que esto genere costos adicionales al contrato o alguna afectación a la entidad a la fecha y atendiendo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el contrato de interventoría No. 495 se firmó el 30 de diciembre de 2024 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) y GEAGOR S.A.S. BIC para adelantar el objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A

– LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, con un plazo de ejecución de 6 meses.

2. Que, tras la legalización del contrato y entrega de documentación previa a inicio, se suscribe acta de inicio el 07 de febrero de 2025.

3. Que durante la ejecución con ocasión a las observaciones a los estudios y diseños inicialmente entregados por el contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.1 "Informe de Actividades Preliminares de Obra" se corrieron traslado a las mismas mediante comunicado No. los comunicados de obra No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-053 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, la interventoría emitió oficio de respuesta No. GEA-RNB-065 del 10 de marzo de 2025.

4. Que mediante comunicado No. GEA-RNB-091 la interventoría procedió a conceptuar favorablemente a la solicitud de suspensión No. 1.

5. Que se procedió a firmar el Acta de Suspensión No. 01 de los contratos de obra e interventoría, por un término de 90 días contados a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

6. Que al respecto de las contestaciones dadas por el consultor frente a las observaciones elevadas de los estudios y diseños, tal y como el contratista lo indica en el comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-106, se han recibido 2 comunicados diseñador (Ingeniería y Diseño IYD SAS) No. I&D-25-2025 fechado del 07 de marzo de 2025, allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001030 del 12 de marzo de 2025 y comunicado No. I&D –40-2025 fechado 02 de mayo de 2025 allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001993 del 19 de mayo de 2025, información que fue revisada y controvertida por el contratista mediante comunicados No. REN-BOG-486/2024-OFC-064 del 17 de marzo de 2025 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-098 del 21 de mayo de 2025 emitidos por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, mismos comunicados que fueron revisados y conceptuados por la interventoría mediante oficios No. GEA-RNB-084 radicado a RENOBO N°E2025002642 del 20 de marzo de 2025 y No. GEA-RNB-115 radicado a RENOBO N° E2025005000 del 26 de mayo de 2025, donde se concluye de forma preocupante la inobservancia y evaluación de respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas por obra e interventoría frente a los estudios y diseños entregados, específicamente y alta importancia los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades

representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

7. Que el contratista remite solicitud mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025, donde justifica, solicita la inclusión de 2 actividades no previstas y remite balance de actividades manteniendo el valor contractual y el plazo actual, para lo cual esta firma interventora conceptuó favorablemente mediante comunicado No. GEA-RNB-128 remitiendo información para tramite de novedad ante RENOBO, mismo que fue surtida en plataforma SECOP II el 11 de julio de 2025.

8. Que el constructor remitió a esta interventoria mediante oficio REN-BG-2024-121 del 19 de julio de 2025 el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, mismo que fue revisado y conceptuado por el profesional especialista geotécnico de interventoria mediante comunicado GEA-RNB-138 del 23 de julio de 2025, concluyendo en que las exploraciones y ensayos adelantados por el constructor dan cuenta del cálculo de deformaciones o asentamientos excesivos, si se llegase a ejecutar la cimentación actualmente diseñada, se comparte el concepto de afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras.

9. En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, por lo que la interventoría encontró argumentos suficientes para avalar y recomendar a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-139 de radicado RENOBO N°E2025006479 del 25 de julio de 2025, proceder con la respectiva suspensión solicitada por el contratista de obra.

10. Ante el no pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado por el contratista de obra, el mismo presentó mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a

la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el el08 de octubre de 2025.

11. Que el contratista de obra los dias 07 y 14 de octubre de 2025 presenta ajuste y complementación al diseño estructural de la rampa objeto del contrato de obra, por lo que la interventoría procedió a realizar revisión de la información presentada encontrándola acorde con lo dispuesto por la NSR-10, por lo que procedió a su aprobación y posterior remisión a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-166 y No. GEA-RNB-167 para que se procediera con la radiación ante la curaduría urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción otorgada mediante acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que a partir de la radicación la respectiva autoridad urbana cuenta con 45 dias hábiles para dar respuesta.

CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENTORÍA

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-153 del 09 de diciembre de 2025 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023, esta Interventoría en virtud del aval otorgado al requerimiento ya mencionados, solicita la misma novedad de suspensión del contrato de INTERVENTORÍA No. 495- 2024, sin que esto genere costos adicionales al contrato o alguna afectación a la entidad a la fecha y atendiendo a lo siguiente:

Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 495-2024, se estableció que el contratista remitió informe de análisis de análisis de exploraciones realizadas por el constructor versus el estudio de suelos y diseño de cimentación originalmente entregada por el consultor, se evidenciaron inconsistencias en el sentido de que los caisson propuestos no cuentan con estrato firme en su punta, tal y como se evidencia en la estratificación de los sondeos tomados, por lo que se procedió con el cálculo de los asentamientos futuros arrojando un valor de 16 cm, situación que

hace inviable técnicamente la ejecución de la estructura, ya que no se garantizaría el acceso de personal con movilidad reducida a cada uno de los niveles con dicha rampa y provocaría inconvenientes en la garantía de la estabilidad de la misma estructura y de las aledañas, informe de exploraciones que fue trasladado a RENOBO con el fin de obtener respuesta por parte del consultor responsable, sin embargo, a la fecha no se conoce un pronunciamiento del mismo, por lo que el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño estructural y radicación de modificación de licencia de construcción como se indica en los antecedente señalados en este mismo documento, por lo que a partir de la radicación la autoridad urbanística debe realizar la revisión correspondiente de la solicitud, por consiguiente hasta no tener la modificación correspondiente a licencia del proyecto no es posible continuar con su ejecución de acuerdo a la directriz dad por RENOBO y a Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá. ya que, de acuerdo con la normativa urbanística vigente, la viabilidad del proyecto debe ceñirse estrictamente al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos. En este sentido, no es jurídicamente viable adelantar obras sin contar con la respectiva licencia urbanística debidamente aprobada por la autoridad competente.

Ejecutar obras sin dicha licencia constituye una infracción urbanística y puede acarrear sanciones legales, tales como multas, la orden de suspensión o paralización de las actividades, e incluso la demolición de las construcciones realizadas.

A raíz de lo anteriormente indicado, el contratista de obra mediante comunicado No. REN-BG-2024-153 del 09 de diciembre de 2025 solicita la suspensión No. 3 del contrato de obra 486 de 2024 por el término de sesenta días (60) días calendario, a partir de la radicación de los soportes tendientes a la modificación de la licencia de construcción por parte de la SED ante la curaduría urbana, en tanto se obtiene respuesta por parte de la autoridad urbanística frente a la solicitud de modificación de licencia de construcción, por lo que hasta no obtener la modificación correspondiente a la licencia de construcción del proyecto, no es posible continuar con la ejecución del mismo, por lo que la interventoría encontró argumentos suficientes para avalar y recomendar a RENOBO proceder con la respectiva suspensión solicitada por el contratista de obra.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar el interés público y del mismo contrato de interventoría solicitamos a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), evaluar y otorga una suspensión No. 3 al contrato de

interventoría No. 495 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que la presente suspensión no generará a la fecha sobrecosto a la entidad contratante, por lo contrario, genera una figura jurídica que a la fecha procura salvaguardar las condiciones contractuales inicialmente planteadas.

Sin otro en particular,



Firmado digitalmente por ELBER AGUIRRE ORTIZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ, o, ou, email=gerencia@geagor.com, c=CO

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Geagor S.A.S. - BIC
NIT. 900.544.313-1
Anexo: N/A
Elaboro: AHAO LIDER JURIDICO
Reviso: EAO

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025011342
Fecha: 2025-12-12 14:12:11
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 15 Anexos: 0

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025.

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez.
Supervisor de interventoría.
E-mail: ventanillaunica@renobo.com.co

GEA-RNB-185

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 486-2024- "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

Asunto: Concepto y aval a solicitud de suspensión No. 3 contrato de obra No. 486-2024.

Reciba un cordial saludo, deseándoles éxito en sus labores diarias.

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-153 del 09 de diciembre de 2025 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir de la radicación de los soportes tendientes a la modificación de la licencia de construcción por parte de la SED ante la curaduría urbana, análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte de RENOBO, frente al informe citado documento según los siguientes argumentos:

> *"Por medio de la presente, nos permitimos elevar solicitud formal de la suspensión No. 03 al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 486-2024, basándonos en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: "Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato" los siguientes antecedentes:*
>
> *a. Que con ocasión al inicio del proyecto el pasado 07 de febrero de 2025 surgieron observaciones presentados en los informes suscritos por nuestros asesores técnicos en las fechas mencionadas en el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-053, e igualmente los informes y oficios presentados por la interventoría*

GEAGOR S.A.S. BIC, entre ellos el comunicado GEA-RNB-064 dirigido al Contratante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO fechado el 07 de marzo de 2025, bajo nombre REMISIÓN INFORME DE OBSERVACIONES A ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPILADAS DE OBRA E INTERVENTORÍA PROYECTO RAMPA.
b. Para tal fin ante dichas falencias en los estudios y diseños se solicitó la suspensión del contrato con el fin de dirimir dichas observaciones encontradas, razón por la cual se suscribió la suspensión No. 1 por el término de 90 días el cual se surtió desde el 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

c. Que durante la suspensión No. 01 ante las observaciones de esta firma constructora las cuales fueron trasladas a la Interventoría y la Entidad el consultor procedió a emitir respuesta a las mismas donde se concluye que la firma Ingeniería y Diseño IYD SAS NO otorgó respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas tanto por esta firma constructora como por interventoría, observaciones que tienen relevancia técnica y tratan temas de fondo y que requieren ser atendidas de manera técnica con el fin de garantizar la estabilidad de la obra e infraestructura existente, estos son los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

d. Atendiendo a las respuesta inocuas presentada por el consultor y ante la falencia consistente en ausencia de respuesta técnica y argumentativa sobre las observaciones de los estudios y diseños que a la fecha persisten, nació como necesidad del proyecto adelantar la inclusión de actividades no previstas de exploraciones y sondeos de suelo, junto a la construcción de trampa de grasas, debidamente justificadas y con soporte técnico, jurídico y económico, a fin de lograr desentrabar la ejecución de las obras, razón por la cual esta firma mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025 elevó la solicitud de inclusión de actividades no previstas del NP-001 y NP-002 las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el interventor mediante comunicado No. GEA-RNB-128, que quedó formalizada mediante Modificación No. 1 de fecha 11 de julio de 2025.

e. Que mediante comunicado REN-BG-2024-111 del 19 de julio de 2025 este contratista de obra presentó a la Interventoría el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, donde se concluyó la necesidad de qué el consultor responsable de los estudios y diseños se pronuncie al respecto, esto, teniendo en cuenta que los asentamientos tasados y analizados por obra son excesivos, situación que pone en riesgo la estabilidad y funcionalidad del proyecto, por lo que como constructores responsables fijamos posición frente a no estar

dispuestos a ejecutar un diseño con lo evidenciado en dicho informe, ya que generaría inconvenientes en la garantía y estabilidad de Obra, por lo que hasta tanto no exista un pronunciamiento o solución del diseñador frente al informe de exploraciones presentado, no es posible continuar con la ejecución del proyecto. Por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025 emitió concepto sobre el informe de exploraciones correspondiente adelantado por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, donde da traslado a RENOBO de lo evidenciado e indica la necesidad de pronunciamiento por parte del consultor responsable del diseño.

f. Ante la situación presentada y lo evidenciado en el informe de exploración, junto a la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

g. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se conoce un pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado, por el Consorcio Candelaria Duoval, procedió a presentar mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

h. Se remitió comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-134 del 07 de octubre de 2025 presentando el rediseño estructural de la superestructura, adicionando información el 14 de octubre de 2025, mediante correo electrónico el ajuste y complemento del diseño estructural de cimentación, información que fue revisada por el especialista estructural de interventoría y aprobada por la interventoría en oficio GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025, en este mismo oficio la interventoría remitió los documentos necesarios para radicación ante la curaduría urbana No. 2, la solicitud de modificación de licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que es necesaria una

suspensión de sesenta (60) días calendario para surtir el trámite correspondiente ante la autoridad urbanística.

De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 03 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días candelario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA…"

Al respecto esta interventoría se permite emitir concepto bajo los siguientes antecedentes y consideraciones desde el punto de vista de interventoría:

ANTECEDENTES

1. Que el contrato de obra No. 486 se firmó el 06 de diciembre de 2024 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO y el Consorcio Candelaria Duoval para adelantar el objeto CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, con un plazo de ejecución de 6 meses y un valor de $1.492.850.210.00., como efectivamente lo indica el constructor en su solicitud.

2. Que, tras la legalización del contrato y entrega de documentación previa a inicio, se suscribe acta de inicio el 07 de febrero de 2025, realizando actividades de logística, equipos, personal y ejecución de actividades preliminares, como efectivamente lo indica el constructor en su solicitud.

3. Que el constructor remitió a esta interventoría observaciones de forma paulatina a los estudios y diseños inicialmente entregados por el contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.1 "Informe de Actividades Preliminares de Obra" del Anexo técnico del proceso que dio origen al contrato y que hace parte integral del mismo, por lo que se tiene la siguiente trazabilidad de registro de recibo, valoración y traslado a RENOBO para gestión con el consultor:

Comunicado de obra dirigido a interventoría	Comunicado de interventoría dirigido a RENOBO	Radicado ante RENOBO	Concepto
REN-BOG-486/2024-OFC-022 del 13-02-2025	GEA-RNB-023 del 14-02-2025	N°E2025001270 del 14 de febrero de 2025.	Observaciones preliminares estructurales
REN-BOG-486-2024-OFC-038 del 21 de febrero de 2025	GEA-RNB-054 del 04 de marzo de 2025	N°E2025002059 del 04 de marzo de 2025	Entrega informe preliminar a diseños eléctricos obra rampa candelaria - Consorcio Candelaria Duoval
REN-BOG-486/2024-OFC-031 del 19 de febrero de 2025	GEA-RNB-033 del 24 de febrero de 2025	N°E2025001727 del 24 de febrero de 2025	remisión informes obra e interventoría área de geotecnia / rampa concordia
REN-BOG-486/2024-OFC-040 del 24 de febrero de 2025	GEA-RNB-036	N°E2025001745 del 25 de febrero de 2025	Traslado informe obra componente estructural rampa
REN-BOG-486/2024-OFC-044 del 26 de febrero de 2025	GEA-RNB-037 del 26 de febrero de 2025	N°E2025001833 del 27 de febrero de 2025.	Traslado informe topográfico.
REN-BOG-486/2024-OFC-045 del 26 de febrero de 2025	GEA-RNB-039 del 27 de febrero de 2025	N°E2025001841 del 27 de febrero de 2025.	traslado informe revisión preliminar componente sanitario
	GEA-RNB-049 del 01 de marzo de 2025	N°E2025001953 del 03 de marzo de 2025	Remisión de concepto y revisión interventoría componente Estructural rampa.
REN-BOG-486/2024-OFC-049 del 03 de marzo de 2025	GEA-RNB-057 del 06 de marzo de 2025	N°E2025002096 del 06 de marzo de 2025	Traslado solicitud de detalles baranda y causón.
REN-BOG-486/2024-OFC-047 del 28 de febrero de 2025	GEA-RNB-064 del 07 de marzo de 2025	N°E2025002194 del 10 de marzo de 2025.	Consolidado informe de revisión de diseños de obra.

Por lo que se dio cumplimiento a la entrega de observaciones de verificación de diseños por parte del constructor, información que fue valida por los especialistas de interventoría, complementada y traslada a la entidad contratante, por lo que

el Consorcio Candelaria Duoval no tuvo condiciones de aceptar y apropiarse de los estudios y diseños.

4. Que mediante informe semanal de interventoría No. 3 con corte a 02 de marzo de 2025, se reportó a la entidad contratante un acumulado programado del 6.01% contra un acumulado ejecutado del 0.42% registrando a esa fecha un atraso del 5.60%, al respecto esta interventoría solicitó al constructor un pronunciamiento y presentación de un plan de contingencia, por lo que en respuesta se emite por parte del contratista de obra comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, donde indica que efectivamente se presentan atrasos marcados en el no inicio de las actividades correspondientes al capítulo de cimentación debido a que existen observaciones de fondo que deben ser contestadas por parte del diseñador del proyecto y pueden incidir en el diseño de la cimentación y la estructura de la rampa.

   Al respecto de los comunicados de obra No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-053 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, la interventoría emitió oficio de respuesta No. GEA-RNB-065 del 10 de marzo de 2025 dando concepto y traslado de los comunicados, indicando:

   (…) *Igualmente se reitera y traslada al contratante los respectivos comunicados allegados por el contratista de obra, para establecer una fecha estimada de respuesta de las observaciones de parte del diseñador del proyecto, con el fin de validar las actuaciones o mecanismos apropiados para salvaguardar el tiempo de ejecución del proyecto tanto del contrato de obra e interventoría, ya que a la fecha sin tener respuesta a las observaciones de diseños, con el fin de que el constructor se apropie y acepte los estudios y diseños inicialmente entregados, no se puede acometer las actividades de cimentación, mismas que hacen parte de la ruta crítica del proyecto*.(…)

5. Que el 27 de marzo de 2025 el contratista de obra emite comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-076 solicitando la suspensión No. 1 del contrato de obra por 3 meses, por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-091 del 27 de marzo de 2025 conceptúa de la siguiente manera:

   "*Al respecto de la solicitud suspensión del plazo de ejecución de obra elevada por contratista a esta interventoría, en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 495-2024, se puede analizar que efectivamente el contratista remitió las observaciones a los estudios y diseños de los componentes topográfico, estudio geotécnico, diseño estructural, diseño sanitario y diseños eléctrico del proyecto, información que fue validada por la interventoría y que en efecto se estableció la existencia de*

observaciones que deben ser resueltas y justificadas por parte de diseñador del proyecto en cada uno de los componentes, mismas que fueron remitidas a la entidad contratante, tal y como se detallan en los antecedentes relacionados para gestión pertinente por parte de contratante, si bien es cierto que el consolidado de las observaciones se remitieron y que de acuerdo a la información suministrada por la entidad contratante en los diferentes comités de obra, donde se indica que las mismas ya fueron trasladadas a la SED para gestión con el consultor, este procedimiento puede llevar un tiempo prudencial para que el diseñador, revise evalúe y emita una respuesta aclaratoria o de ajuste de los estudios y diseños, por lo que en ese sentido hayamos razones y justificación a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra, toda vez que de acuerdo al cronograma vigente a corte del 09 de marzo de 2025 se registra un acumulado programado del 12.37% equivalente a $184,689,661.69 y un avance acumulado ejecutado del 0.88%, presentándose un atraso del 11,49%, mismo que contempla un costo programado por un valor de $154,372,323.69 del capítulo 2 cimentaciones que representa el 10,34% de la tasación de atraso, porcentaje que no puede atribuirse al contratista teniendo en cuenta que la ejecución de dichas actividades dependen de la respuesta del consultor al informe de observaciones a los estudios y diseños remitió por el contratista, es por esto que el motivo de la suspensión es prudente, toda vez que como se manifestó anteriormente, es necesario conocer la justificación del consultor respecto de algunas falencias o inconsistencias de diseño identificadas y plasmadas en los informes de obra e interventoría con prioridad de los componentes de geotecnia y estructural, para poder establecer la pertinencia de continuidad de ejecución de actividades que hacen parte de la ruta crítica del contrato de obra, por lo que guardando coherencia con los principios de equilibrio económico, eficacia y eficiencia de los contratos de obra pública, bajo la óptica de precaución la solicitud debe ser analizada desde el aspecto técnico y jurídico razón por la cual la misma se deberá ajustar a la línea jurisprudencial.

Teniendo en cuenta los argumentos plasmados en el oficio objeto de análisis se tiene que los hechos argumentados son hechos sobrevinientes durante la ejecución del contrato de obra, razón por la cual, es prudente obtener un respuesta contundente de aclaración o ajuste de diseño de parte del consultor del proyecto, para que una vez se obtenga una respuesta se pueda validar por los especialistas de obra e interventoría y determinar el subsane o ajuste de las inconsistencias de diseño y determinar si requiere la creación de APU ´s de actividades no previstas (si es el caso), incorporándolas en un balance para posterior programación en obra.

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa de Renovación

y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 486 de 2024 por dos (2) meses a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad. Se aclara que la presente suspensión no genera un mayor sobre costo a la Entidad, por lo contrario, el mecanismo de la suspensión evitar una mayor permanencia de las partes con ocasión a los hechos sobrevinientes ya expuestos."

Por lo que se procedió a adelantar la respectiva suspensión del contrato de obra por los dos (2) meses indicados

6. Que al respecto de las contestaciones dadas por el consultor frente a las observaciones elevadas de los estudios y diseños, tal y como el contratista lo indica en el comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-106, se han recibido 2 comunicados diseñador (Ingeniería y Diseño IYD SAS) No. I&D-25-2025 fechado del 07 de marzo de 2025, allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001030 del 12 de marzo de 2025 y comunicado No. I&D –40-2025 fechado 02 de mayo de 2025 allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001993 del 19 de mayo de 2025, información que fue revisada y controvertida por el contratista mediante comunicados No. REN-BOG-486/2024-OFC-064 del 17 de marzo de 2025 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-098 del 21 de mayo de 2025 emitidos por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, mismos comunicados que fueron revisados y conceptuados por la interventoría mediante oficios No. GEA-RNB-084 radicado a RENOBO N°E2025002642 del 20 de marzo de 2025 y No. GEA-RNB-115 radicado a RENOBO N° E2025005000 del 26 de mayo de 2025, donde se concluye de forma preocupante la inobservancia y evasión de respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas por obra e interventoría frente a los estudios y diseños entregados, específicamente y de alta importancia los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

7. Que el contratista remite solicitud mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025, donde justifica, solicita la inclusión de 2 actividades no previstas y remite balance de actividades manteniendo el valor contractual y el plazo actual, para lo cual esta firma interventora conceptuó favorablemente mediante comunicado No. GEA-RNB-128, para que la entidad contratante proceda con su evaluación e incorporación.

8. Que el 30 de junio de 2025 se procede con el reinicio No. 1 automático del plazo de ejecución del contrato a fin de se proceda con la incorporación de los NP-001 y NP-002 modificación que fue surtida hasta el 11 de julio de 2025 y proceder con el desarrollo de las actividades no previstas NP-001 exploraciones de suelo y NP-002 construcción de trampa de grasas.

9. Que conforme lo indica el constructor, el mismo remitió a esta interventoria mediante oficio REN-BG-2024-121 del 19 de julio de 2025 el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, mismo que fue revisado y conceptuado por el profesional especialista geotécnico de interventoría mediante comunicado GEA-RNB-138 del 23 de julio de 2025, concluyendo en que las exploraciones y ensayos adelantados por el constructor dan cuenta del cálculo de deformaciones o asentamientos excesivos, si se llegase a ejecutar la cimentación actualmente diseñada, se comparte el concepto de afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras.

10. Teniendo en cuenta el informe de exploración adelantado por el contratista de obra y conceptuado por esta interventoría, donde se deja clara la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

11. Ante el no pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado por el contratista de obra, el mismo presentó mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, este constructo procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el el08 de octubre de 2025.

12. Que el contratista de obra los dias 07 y 14 de octubre de 2025 presenta ajuste y complementación al diseño estructural de la rampa objeto del contrato de obra, por lo que la interventoría procedió a realizar revisión de la información presentada encontrándola acorde con lo dispuesto por la NSR-10, por lo que procedió a su aprobación y posterior remisión a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-166 y No. GEA-RNB-167 para que se procediera con la radiación ante la curaduría urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción otorgada mediante acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de

2023, por lo que a partir de la radicación la respectiva autoridad urbana cuenta con 45 días hábiles para dar respuesta.

ANÁLISIS DE SOLICITUD Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Al respecto de la solicitud de suspensión No. 3 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días calendario, a partir de la radicación de los soportes tendientes a la modificación de la licencia de construcción por parte de la SED ante la curaduría urbana y del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, elevada por el contratista a esta interventoría, por lo que en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 495-2024, se puede analizar que producto de la ejecución justificada del ítem no previsto NP-001 EXPLORACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SEGÚN NSR10 TÍTULO H SEGÚN PLAN DE EXPLORACIÓN APROBADO POR INTERVENTORÍA incorporado el 11 de julio de 2025, se presentó informe de análisis de exploraciones realizadas por el constructor versus el estudio de suelos y diseño de cimentación originalmente entregada por el consultor, se evidenciaron inconsistencias en el sentido de que los caisson propuestos no cuentan con estrato firme en su punta, tal y como se evidencia en la estratificación de los sondeos tomados, por lo que se procedió con el cálculo de los asentamientos futuros arrojando un valor de 16 cm, situación que hace inviable técnicamente la ejecución de la estructura, ya que no se garantizaría el acceso de personal con movilidad reducida a cada uno de los niveles con dicha rampa y provocaría inconvenientes en la garantía de la estabilidad de la misma estructura y de las aledañas, informe de exploraciones que fue trasladado a RENOBO con el fin de obtener respuesta por parte del consultor responsable, sin embargo, a la fecha no se conoce un pronunciamiento del mismo, por lo que el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño estructural y remitió la información correspondiente para modificación de licencia de construcción como se indica en los antecedente señalados en este mismo documento, por lo que a partir de la radicación la autoridad urbanística cuenta con 45 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, por consiguiente hasta no tener la modificación u observaciones correspondientes a licencia del proyecto, no es posible continuar con su ejecución de acuerdo a la directriz dad por RENOBO y a Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá .2.

De otra parte y como fundamento de jurídico de la suspensión el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."

Igualmente, se realiza una valoración sobre los riesgos asociados al caso, establecidos en el proceso de selección que dio origen al contrato de obra, específicamente el documento pre-contractual "Anexo 4. Matriz de Riesgos Rampa 08102024":

Riesgo No. 18: *"Posibilidad de retrasos en la obtención de Licencias y Permisos ante las Empresas y/o autoridades competentes o planes de manejo de tráfico o ambientales necesarios"*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Sobrecostos o sobre plazos que se deriven del trámite y gestión para la obtención de licencias y/o permisos y/o aprobaciones por las Empresas competentes. Esto incluye trámites ante curadurías, entidades del distrito y otras Empresas del orden nacional o distrital que se requieran para la ejecución de las obras."*

Asignación anterior a la aplicación del tratamiento: *"Contratista"*

Tratamiento: *"*Durante la ejecución del contrato el Privado (Contratista) debe poseer la suficiente experiencia y conocimiento sobre los requisitos y plazos en los trámites y gestiones necesarias para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo del proyecto en las diferentes etapas del mismo. Conforme a lo anterior, la experiencia y experticia de los posibles proponentes en estos aspectos, ha sido considerada y forma parte de la estructuración del proyecto. *El Privado (Contratista) debe conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, aprobados en la etapa de estudios, diseños del proyecto, toda vez que el presente proceso de selección fue estructurado en observancia de la normatividad actual y los documentos que lo integran serán publicados para que los interesados y oferentes los puedan estudiar y así presentar las observaciones pertinentes, en la Etapa de Selección."*

Asignación del impacto después del tratamiento: *"Contratista"*

Monitoreo: *"La interventoría deberá realizar el seguimiento a los tiempos relacionados con todos los trámites asociados a la gestión de permisos requeridos, presentando a la Empresa los informes y respectivas alertas."*

En virtud de lo anterior, especificado para el caso correspondiente, se ha venido adelantado el procedimiento normativo aplicable, generando por parte del contratista de obra la documentación técnica necesaria para adelantar la respectiva modificación de la licencia de construcción, a partir de las valoraciones técnicas descritas en la trazabilidad del proyecto, a fin de que se logren las condiciones y autorizaciones ante terceros en este caso la Curaduría Urbana, por lo que se ha llevado un control sobre los tiempos de ejecución de actividades de ajuste

a diseños, para posterior radicación correspondiente, atendiendo la experticia del contratista de obra y la validación de la información por parte de esta interventoría.

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), la suspensión No. 3 del contrato de obra No. 486 de 2024 por sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que la presente suspensión no genera un mayor sobrecosto a la Entidad, por lo contrario, el mecanismo de la suspensión evitar una mayor permanencia de las partes con ocasión a los hechos sobrevinientes ya expuestos

Sin otro en particular,

Firmado digitalmente por ELBER AGUIRRE ORTIZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ, o, ou, email=gerencia@geagor.com, c=CO

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Geagor S.A.S. - BIC
NIT. 900.544.313-1

Anexo: PDF "REN-BOG-486-2024-OFC-153 Solicitud de suspension 3-486-2024"
Elaboro: AHAO Líder Jurídico
Reviso: EAO

CONSORCIO
CANDELARIA DUOVAL

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2025

Señores
GEAGOR S.A.S - BIC
ATN. ING. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Interventor.
Ciudad.

REN-BOG-486/2024-OFC-153

REF. CONTRATO DE OBRA No. 486-2024 – "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 03 OBRA RAMPA CANDELARIA – CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos elevar solicitud formal de la suspensión No. 03 al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 486-2024, basándonos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: "*Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato*" los siguientes antecedentes:

a. Que con ocasión al inicio del proyecto el pasado 07 de febrero de 2025 surgieron observaciones presentados en los informes suscritos por nuestros asesores técnicos en las fechas mencionadas en el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-053, e igualmente los informes y oficios presentados por la interventoría GEAGOR S.A.S. BIC, entre ellos el comunicado GEA-RNB-064 dirigido al Contratante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO fechado el 07 de marzo de 2025, bajo nombre REMISIÓN INFORME DE OBSERVACIONES A ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPILADAS DE OBRA E INTERVENTORÍA PROYECTO RAMPA.

b. Para tal fin ante dichas falencias en los estudios y diseños se solicitó la suspensión del contrato con el fin de dirimir dichas observaciones encontradas, razón por la cual se suscribió la suspensión No. 1 por el término de 90 días el cual se surtió desde el 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

c. Que durante la suspensión No. 01 ante las observaciones de esta firma constructora las cuales fueron trasladas a la Interventoría y la Entidad el consultor procedió a emitir respuesta a las mismas donde se concluye que la firma Ingeniería y Diseño IYD SAS NO otorgó respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas tanto por esta firma constructora como por interventoría, observaciones que tienen relevancia técnica y tratan temas de fondo y que requieren ser atendidas de manera técnica con el fin de garantizar la estabilidad de la obra e infraestructura existente, estos son los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

d. Atendiendo a las respuesta inocuas presentada por el consultor y ante la falencia consistente en ausencia de respuesta técnica y argumentativa sobre las observaciones de los estudios y diseños que a la fecha persisten, nació como

necesidad del proyecto adelantar la inclusión de actividades no previstas de exploraciones y sondeos de suelo, junto a la construcción de trampa de grasas, debidamente justificadas y con soporte técnico, jurídico y económico, a fin de lograr desentrabar la ejecución de las obras, razón por la cual esta firma mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025 elevó la solicitud de inclusión de actividades no previstas del NP-001 y NP-002 las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el interventor mediante comunicado No. GEA-RNB-128, que quedó formalizada mediante Modificación No. 1 de fecha 11 de julio de 2025.

e. Que mediante comunicado REN-BG-2024-111 del 19 de julio de 2025 este contratista de obra presentó a la Interventoría el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, donde se concluyó la necesidad de qué el consultor responsable de los estudios y diseños se pronuncie al respecto, esto, teniendo en cuenta que los asentamientos tasados y analizados por obra son excesivos, situación que pone en riesgo la estabilidad y funcionalidad del proyecto, por lo que como constructores responsables fijamos posición frente a no estar dispuestos a ejecutar un diseño con lo evidenciado en dicho informe, ya que generaría inconvenientes en la garantía y estabilidad de Obra, por lo que hasta tanto no exista un pronunciamiento o solución del diseñador frente al informe de exploraciones presentado, no es posible continuar con la ejecución del proyecto. Por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025 emitió concepto sobre el informe de exploraciones correspondiente adelantado por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, donde da traslado a RENOBO de lo evidenciado e indica la necesidad de pronunciamiento por parte del consultor responsable del diseño.

f. Ante la situación presentada y lo evidenciado en el informe de exploración, junto a la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

g. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se conoce un pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado, por el Consorcio Candelaria Duoval, procedió a presentar mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

h. Se remitió comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-134 del 07 de octubre de 2025 presentando el rediseño estructural de la superestructura, adicionando información el 14 de octubre de 2025, mediante correo electrónico el ajuste y complemento del diseño estructural de cimentación, información que fue revisada por el especialista estructural de interventoría y aprobada por la interventoría en oficio GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025, en este mismo oficio la interventoría remitió los documentos necesarios para radicación ante la curaduría urbana No. 2, la solicitud de modificación

de licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que es necesaria una suspensión de sesenta (60) días calendario para surtir el trámite correspondiente ante la autoridad urbanística.

De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 03 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días candelario, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

Quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente,



CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL
VÍCTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA
Representante Legal
ELABORO: CABF
REVISO
APROBO:
COPIA A
ANEXO:

RENOBO

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA <ventanillaunica@renobo.com.co>

Fwd: informe semanal

1 mensaje

Ivan Serrano Salamanca <iserranos@renobo.com.co> 26 de noviembre de 2025, 15:09
Para: VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA <ventanillaunica@renobo.com.co>
Cc: Diego Nicolas Ruiz Esparza <druize@renobo.com.co>

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025010952
Fecha: 2025-11-26 15:43:57
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 2 Anexos: 0

Buenas tardes.
Comedidamente solicito a ustedes realizar la radicación del presente documento.
Agradezco la atención.
Cordial saludo

---------- Forwarded message ---------
De: **GEAGOR S.A.S.** <gerencia@geagor.com>
Date: mié, 26 nov 2025 a las 10:36
Subject: Re: informe semanal
To: Ivan Serrano Salamanca <iserranos@renobo.com.co>

Buenos dias.
Anexo se remite informacion ajustada.
Quedamos atentos a sus comentarios.

GEAGOR S.A.S. - BIC
Consultoría y obras civiles.
Transversal 19A No. 98 - 28 Of. 502
Centro Empresarial 98-28
Tel.:(571) 455 36 71
Bogotá D.C. - Colombia

GEAGOR

Somos una sociedad de Beneficio e Interés Colectivo.

SOCIEDADES BIC Beneficio e interés Colectivo

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

El mar, 25 nov 2025 a la(s) 12:44 p.m., Ivan Serrano Salamanca (iserranos@renobo.com.co) escribió:

> Buenas tardes.
> Remito informe semanal No 21 con observaciones.
> Favor incluir la información revisada en el comité del día 21 de noviembre.
> Agradezco la corrección y envío
> Cordial saludo
> --
> **Ivan Serrano Salamanca**
> Arquitecto Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
> Cel. (+57) 311 237 6176
>
> RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

--

Ivan Serrano Salamanca
Arquitecto Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Cel. (+57) 311 237 6176

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

SEM_21_(17.23NOV.25).pdf
702K

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Informe semanal de interventoría

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

CONSTRUCTOR: CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL — CONTRATO No. 486 DE 2024
INTERVENTOR: GEAGOR S.A.S- BIC — CONTRATO No. 495 DE 2024

FECHA DE CORTE: martes, 25 de noviembre de 2025
PERIODO INFORME SEMANA 21
DESDE 17/11/2025 **HASTA** 23/11/2025

INFORME SEMANA 21

Inicio del proyecto	7 DE FEBRERO DE 2025
Plazo contractual	SEIS (6) MESES
Dias calendario transcurridos	63
Dias calendario faltantes	117
Dias calendario/Dias contractuales	180

CONTROL DE POLIZAS

ITEM	AMPARO	%	VIGENCIA REQUERIDA	VALOR	DESDE	HASTA
a	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	298.570.042,00	08/08/25	06/07/26
b	Buen manejo de anticipo	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	447.855.063,00	08/08/25	06/07/26
c	Prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.	298.570.042,00	08/08/25	06/01/29
d	Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	298.570.042,00	06/01/26	06/01/31
e	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato	260.000.000,00	07/02/25	08/08/25

ESTADO FINANCIERO DE OBRA

	PAGOS EFECTUADOS	VALOR	OBSERVACIONES
Valor contrato	1.492.850.210,00		
Acta de recibo parcial de obra No. 1	$	8.979.024,00	SE REMITIÓ ACTA MEDIANTE RADICADO No. E2025005279
Acta de recibo parcial de obra No. 2	$	2.356.056,00	SE REMITIÓ ACTA MEDIANTE RADICADO No. E2025005379
Acta de recibo parcial de obra No.3	$	20.178.927,00	SE REMITIÓ ACTA MEDIANTE RADICADO No. E2025007489
TOTAL		**31.514.007**	**PORCENTAJE** 2,11%

ESTADO FINANCIERO DE INTER

Valor contrato	$ 255.015.610,00		
Acta de recibo parcial de obra No. 1	$	11.118.680,00	
Acta de recibo parcial de obra No. 2	$	12.995.596,00	
Acta de recibo parcial de obra No.3	$	15.241.433,00	
TOTAL		**39.355.709**	**PORCENTAJE** 2,11%

RESUMEN DEL PROYECTO

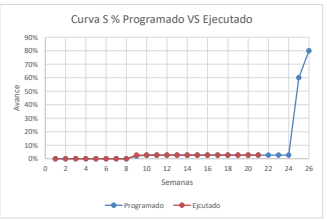
CONTROL DE AVANCE

ITEM	CAPÍTULOS	PORCENTAJE DE AVANCE				
		PERIODO		ACUMULADO		
		PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO	Avance o atraso
-	**RESUMEN CONTROL DE AVANCE**					
	CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA	**1,09%**	**1,09%**	**2,69%**	**2,69%**	**0,00%**
	PRESENTACION DE DOCUMETOS SS PERSONAL	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	APROPIACION DE DISEÑOS	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	ELABORACION DE ACTAS DE VENCIDAD	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	INICIO	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1	**OBRAS PRELIMINARES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y**	**0,00%**	**0,00%**	**78,84%**	**78,84%**	**0,00%**
1,1	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELÉCTRICA PROVISIONAL CON POSTE DE MADERA, CABLE ALUMINIO AISLADO 1/0 X1, 2/0 X 2 , INTERRUPTOR AUTOMATICO 30A Y TOMA TRIFASICO	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,2	DESMONTE BARANDA	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,3	DEMOLICION ESCALERAS EN CONCRETO E=0.2M	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,4	DEMOLICION LOSA CONTRAPISO EN CONCRETO E=0.2M	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,5	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.25M	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,6	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,7	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,8	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	0,00%	0,00%	90,00%	90,00%	0,00%
1,9	RETIRO DE SOBRANTES INCLUYE CARGUE A BOTADERO CERTIFICADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1,1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO	0,00%	0,00%	85,00%	85,00%	0,00%
1,11	DESMONTE VENTANA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1,12	REUBICACION EQUIPO PARQUE GIMNASIO BIOSALUDABLE (BANCO PARA DORSAL ANCHO)	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
1,13	ADECUACION ACCESO MATERIAL PARTE POSTERIOR EN MALLA CERRAMIENTO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	**CIMENTACIONES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRASIEGO**	**0,00%**	**1,63%**	**1,63%**	**1,63%**	**0,00%**
NP-001	EXPLORACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SEGÚN NSR10 TÍTULO H Y SEGÚN PLAN DE EXPLORACIÓN APROBADO POR INTERCENTORÍA	0,00%	78,00%	78,00%	78,00%	0,00%
2,1	EXCAVACION CAISSON D= 1.2M-1.4M, INCLUYE ANILLOS EN CONCRETO 2500PSI E=0.10M Y RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI CAISSON	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO CAISSON 4000 PSI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,4	DEMOLICIÓN CABEZAS PILOTES INCLUYE RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO (ANILLOS CAISSON)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,5	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO DE SOBRANTE (DADOS Y VIGAS DE CIMENTACION)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION SOLADO EN CONCRETO 2500 EN SITIO 0.05M	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO REFUERZO VIGAS DE CIMENTACION Y DADOS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DADOS EN CONCRETO 3500PSI (INCLUYE FORMALETA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENOS DE EXCAVACIÓN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO COLUMNA (INCLUYE ANDAMIO)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO VIGA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO VIGA AÉREA 3500 PS (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO LOSA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,7	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA XX-378	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA MACIZA H/.20 CONTRAPISO INCLUYE RECEBO COMPACTADO H/.30	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION ENDURECEDOR SUPERFICIAL DE PISO SIKA FLOOR 3-QT O SIMILAR	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	**INSTALACION ELECTRICA**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA HERMETICA DE 1,20 TIPO 2LED-LT8 18W, 240V (INCLUYE LUMINARIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT JETA 20W DLP28637 (INCLUYE LUMINARIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT SLIM 50W (INCLUYE LUMINARIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA ALENA 600L. REF.SU0704-3000 (INCLUYE LUMINARIA EMERGENCIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=3M. CON ACABADO EN PINTURA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=7M. CON ACABADO EN PINTURA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA EMT Ø1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG 2#10+1#12T + 3#12	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC Ø 3/4" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2#10+1#12T	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,9	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA IMC Ø 1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2 2#10+1#12T.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE FABRICACIÓN ESPECIAL (PANEL DE CONTROL P.C.) CONSTRUIDO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 16 Y ACABADO FINAL EN PINTURA ELECTROSTÁTICA RAL 7032 TIPO POLIÉSTER. DIMENSIONES 0,40 X 0,4 X 0,15M. INCLUYE 2 SELECTORES, 2 TEMPORI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AISLADO 2 AWG, SE INCLUYE INCIDENCIA DE CONECTORES SNAP O PARECIDOS, SE INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN , PUNTAS DE FRANKLIN.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA DE COBRE 2,4 MTS X 5/8", INCLUYE SOLDADURA EXOTÉRMICA CON CABLE CU 1/0 DENTRO DE CAJA AP274 PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN AP274 30X30 CM PARA INSPECCIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PUESTA A TIERRA.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	**DESAGÜE**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4"	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 1MX1M	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	**CARPINTERIA IMPERMEABILIZACION PINTURA Y URBANISMO**	**0,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**0,00%**
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METÁLICA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBRE JUNTA SERIE CJE-PF-140	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA BASE AGUA PARA CANCHA TRÁFICO PESADO A DOS MANOS, INCLUYE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE MEDIANTE LAVADO.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA DE NYLON LIVIANA PARA CUBIERTA DE CANCHA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	FIN					

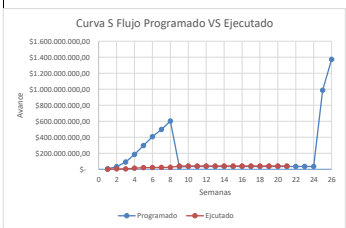
CONTROL DE COSTOS

ITEM	CAPÍTULOS	VALOR PROYECTADO	VALOR EJECUTADO SEM.	EJEC. ACUMULADO	ESTADO ACTIVIDAD
	CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA	**$40.163.875,90**	**$16.261.258,40**	**$40.163.875,90**	
	PRESENTACION DE DOCUMETOS SS PERSONAL	$0,00	$0,00	$0,00	
	APROPIACION DE DISEÑOS	$0,00	$0,00	$0,00	
	ELABORACION DE ACTAS DE VENCIDAD	$0,00	$0,00	$0,00	
	INICIO	$0,00	$0,00	$0,00	
1	**OBRAS PRELIMINARES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y**	**$23.902.617,50**	**$0,00**	**$23.902.617,50**	
1,1	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELÉCTRICA PROVISIONAL CON POSTE DE MADERA, CABLE ALUMINIO AISLADO 1/0 X1, 2/0 X 2 , INTERRUPTOR AUTOMATICO 30A Y TOMA TRIFASICO	$3.420.469,00	$0,00	$3.420.469,00	Ejecutada
1,2	DESMONTE BARANDA	$366.545,00	$0,00	$366.545,00	Ejecutada
1,3	DEMOLICION ESCALERAS EN CONCRETO E=0.2M	$87.497,00	$0,00	$87.497,00	Ejecutada
1,4	DEMOLICION LOSA CONTRAPISO EN CONCRETO E=0.2M	$6.076.201,00	$0,00	$6.076.201,00	Ejecutada
1,5	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.25M	$2.814.446,00	$0,00	$2.814.446,00	Ejecutada
1,6	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	$3.367.338,00	$0,00	$3.367.338,00	Ejecutada
1,7	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	$4.832.900,00	$0,00	$4.832.900,00	Ejecutada
1,8	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	$1.344.637,80	$0,00	$1.344.637,80	Ejecutada
1,9	RETIRO DE SOBRANTES INCLUYE CARGUE A BOTADERO CERTIFICADO	$0,00	$0,00	$0,00	
1,1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO	$1.485.895,20	$0,00	$1.485.895,20	Ejecutada
1,11	DESMONTE VENTANA	$0,00	$0,00	$0,00	
1,12	REUBICACION EQUIPO PARQUE GIMNASIO BIOSALUDABLE (BANCO PARA DORSAL ANCHO)	$106.688,50	$0,00	$106.688,50	Ejecutada

GRÁFICA 1. CURVA PROGRAMADO vs EJECUTADO



GRÁFICA 2. CURVA FLUJO DE INVERSION ACUMULADO



Registro Fotográfico



FOTO 1
SEÑALIZACION



FOTO 2
Acopio de materiales



FOTO 3
Acopio de materiales



FOTO 4
Acopio de materiales

1,13	ADECUACION ACCESO MATERIAL PARTE POSTERIOR EN MALLA CERRAMIENTO	$0,00	$0,00	$0,00	
2	**CIMENTACIONES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRASIEGO**	**$13.889.912,40**	**$0,00**	**$13.889.912,40**	
NP-001	EXPLORACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SEGUN NSR10 TITULO H Y SEGUN PLAN DE EXPLORACIÓN APROBADO POR INTERCENTORÍA	$13.889.912,40	$13.889.912,40	$13.889.912,40	Ejecutada
2,1	EXCAVACION CAISSON D= 1.2M-1.4M, INCLUYE ANILLOS EN CONCRETO 2500PSI E=0.10M Y RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO	$0,00	$0,00	$0,00	
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI CAISSON	$0,00	$0,00	$0,00	
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO CAISSON 4000 PSI	$0,00	$0,00	$0,00	
2,4	DEMOLICIÓN CABEZAS PILOTES INCLUYE RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO (ANILLOS CAISSON)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,5	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO DE SOBRANTE (DADOS Y VIGAS DE CIMENTACION)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION SOLADO EN CONCRETO 2500 EN SITIO 0.05M	$0,00	$0,00	$0,00	
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO REFUERZO VIGAS DE CIMENTACION Y DADOS	$0,00	$0,00	$0,00	
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DADOS EN CONCRETO 3500PSI (INCLUYE FORMALETA)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENOS DE EXCAVACIÓN	$0,00	$0,00	$0,00	
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO COLUMNA (INCLUYE ANDAMIO)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO VIGA	$0,00	$0,00	$0,00	
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO VIGA AÉREA 3500 PS (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO LOSA	$0,00	$0,00	$0,00	
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,7	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA XX-378	$0,00	$0,00	$0,00	
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA MACIZA H/.20 CONTRAPISO INCLUYE RECEBO COMPACTADO H/.30	$0,00	$0,00	$0,00	
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION ENDURECEDOR SUPERFICIAL DE PISO SIKA FLOOR 3-QT O SIMILAR	$0,00	$0,00	$0,00	
4	**INSTALACION ELECTRICA**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA HERMETICA DE 1,20 TIPO 2LED-LT8 18W, 240V (INCLUYE LUMINARIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT JETA 20W DLP28637 (INCLUYE LUMINARIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT SLIM	$0,00	$0,00	$0,00	
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA ALENA 600L. REF.SU0704-3000 (INCLUYE LUMINARIA EMERGENCIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=3M. CON ACABADO EN PINTURA	$0,00	$0,00	$0,00	
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=7M. CON ACABADO EN PINTURA	$0,00	$0,00	$0,00	
4,7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA EMT Ø1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG 2#10+1#12T + 3#12	$0,00	$0,00	$0,00	
4,8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC Ø 3/4" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2#10+1#12T	$0,00	$0,00	$0,00	
4,9	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA IMC Ø 1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2 2#10+1#12T.	$0,00	$0,00	$0,00	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE FABRICACIÓN ESPECIAL (PANEL DE CONTROL P.C.) CONSTRUIDO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 16 Y ACABADO FINAL EN PINTURA ELECTROSTÁTICA RAL 7032 TIPO POLIÉSTER. DIMENSIONES 0,40 X 0,4 X 0,15M. INCLUYE 2 SELECTORES, 2 TEMPORI	$0,00	$0,00	$0,00	
4,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AISLADO 2 AWG, SE INCLUYE INCIDENCIA DE CONECTORES SNAP O PARECIDOS, SE INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN , PUNTAS DE FRANKLIN.	$0,00	$0,00	$0,00	
4,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA DE COBRE 2,4 MTS X 5/8", INCLUYE SOLDADURA EXOTÉRMICA CON CABLE CU 1/0 DENTRO DE CAJA AP274 PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO.	$0,00	$0,00	$0,00	
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN AP274 30X30 CM PARA INSPECCIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PUESTA A TIERRA.	$0,00	$0,00	$0,00	
5	**DESAGÜE**	**$2.371.346,00**	**$0,00**	**$2.371.346,00**	
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4"	$0,00	$0,00	$0,00	
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	$0,00	$0,00	$0,00	
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 1MX1M	$0,00	$0,00	$0,00	
NP-002	TRAMPA DE GRASAS SANITARIA DE ACUERDO A DISEÑO ENTREGADO POR LA SED	$2.371.346,00	$2.371.346,00	$2.371.346,00	Ejecutada
6	**CARPINTERIA IMPERMEABILIZACION PINTURA Y URBANISMO**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METÁLICA	$0,00	$0,00	$0,00	
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBRE JUNTA SERIE CJE-PF-140	$0,00	$0,00	$0,00	
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA BASE AGUA PARA CANCHA TRÁFICO PESADO A DOS MANOS, INCLUYE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE MEDIANTE LAVADO.	$0,00	$0,00	$0,00	
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	$0,00	$0,00	$0,00	
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA DE NYLON LIVIANA PARA CUBIERTA DE CANCHA	$0,00	$0,00	$0,00	
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	$0,00	$0,00	$0,00	
	FIN				
	VALOR CAPÍTULOS PROYECTADOS	**$40.163.875,90**	**$16.261.258,40**	**$40.163.875,90**	
	VALOR CAPÍTULOS CONTRACTUALES	**1.492.850.210,00**			
PORCENTAJE DE AVANCE EN COSTOS SOBRE CANTIDADES PROYECTADAS		100,00%			
PORCENTAJE DE AVANCE EN COSTOS SOBRE CANTIDADES CONTRACTUALES		2,69%			



FOTO 3
Señalización

Actividades administrativas

La interventoría realiza seguimiento mediante los siguientes comunicados:

- Via correo electronico del dia 18 de noviembre de 2025, el contratista de obra adelanto la entrega del informa de octubre de fiducia referente al anticipo del contrato.
Mediante comunicado No. GEA-RNB-173 la interventoria realiza REMISIÓN FECHAS DE ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PROPUESTO POR CONTRATISTA, el dia 18 de noviembre de 2025, bajo el radicado No. E2025010557
- Mediante comunicado No. GEA-RNB-174 la interventoria realiza ACTUALIZACION DE PLAN DE INVERSIÓN V.3 DEL ANTICIPO DE ACUERDO A RECURSOS GIRADOS A FIDUCIA, bajo radicado No. E2025010561 del dia 18 de noviembre de 2025,
- via correo electronico del dia 19 de noviembre de 2025, la interventoria remite ACTA DE COMITE 16
- El dia 19 de noviembre de 2025, mediante comunicado No. GEA-RNB-175, la interventoria realiza REMISION INFORME SEMANAL 20, bajo radicado No. E2025010618
- La interventoria realiza remision del acta parcial No. 4, a la supervision via correo electronico, el dia 19 de noviembre de 2025
- La supervision remite comunicado No.S2025004679 , con asunto Solicitud de Análisis trámite de pago Modificación Licencia de Construcción Rampa la Concordia el dia 21 de noviembre de 2025, por lo que e le da traslado al contratista de obra el mismo dia bajo el comunicaod No. GEA-RNB-177
- Se estan adelantando actividades administrativas por parte del contratista referentes al presupuesto, de acuerdo a los ajustes a diseño

Actividades programadas para la próxima semana

ITEM ACTIVIDAD

comité de seguimiento semanal
Suspensión de actividades para adelantar los ajustes a los diseños.
Entrega avance de memorias de cantidades
Entrega avance de items no previstos.

	DICIEMBRE																														
ACTIVIDADES	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
MEMORIA CANTIDADES DE OBRA																																		
APU DE ITEMS NO PREVISTOS																																		
BALANCE DEL CONTRATO																																		
PROGRAMACION DE OBRA																																		
REVISION DE INTERVENTORIA																																		

CONCLUSIONES

Se es adelantando el seguimiento de las actividades
- Se realiza seguimiento a los ajustes al diseño
- Se realiza recorrido y verificación del estado las áreas de intervención con el fin de retomar las actividades del contrato

REPORTE DE LLUVIAS

Día	Intensidad de lluvias (reportar horario)			
	Seco	Suave	Moderado	Intenso
Lunes				x
Martes			x	
Martes			x	
Miércoles			x	
Jueves			x	
Viernes	x			
Sábado				x
Domingo				x

Observaciones:

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Fecha de terminación de obra según avance	6 DE ENERO DE 2026		
Porcentaje de avance programado	2,69%	Porcentaje de avance ejecutado	2,69%
Tiempo de atraso o adelanto de la obra	0,00	Diferencia de avance	0,00%

ACTIVIDADES QUE PRESENTAN ATRASO

ACTIVIDAD	CAUSAS	CORRECTIVO SUGERIDO

PERSONAL SUMINISTRADO

CONDUCTOR	
ALMACENISTA	
AUXILIAR DE ALMACEN	
AUXILIARES DE TRAFICO	
SECRETARIO	
TOPÓGRAFO	
CADENERO	
MAESTRO GENERAL	0
AYUDANTE	0
OFICIAL	0
OPERADOR VIBROCOMPACTADOR	
OPERADOR MULTIPLE	
OPERADOR MINICARGADOR	
OPERADOR RETROEXCAVADORA	
ENCARGADO MANTENIMIENTO MAQ.	
BRIGADISTA DE ASEO	
APUNTADOR	
Total personal no calificado	**0**

Personal de la zona no calificado

EQUIPOS Y MAQUINARIA

	CANT	USO	Obs.

OPERACIÓN ESCOMBRERAS

			Mc	J				V	S	D	L	M

MT: MEDIO TIE . RE: RESTRICCIÓN POR ELEC.

ND: NO DISPONIBLE

VP: VIAJES DE PRUEBA

COMPONENTE TÉCNICO

La interventoría realiza seguimiento mediante los siguientes comunicados:

- Via correo electronico del dia 18 de noviembre de 2025, el contratista de obra adelanto la entrega del informa de octubre de fiducia referente al anticipo del contrato.
Mediante comunicado No. GEA-RNB-173 la interventoria realiza REMISIÓN FECHAS DE ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PROPUESTO POR CONTRATISTA, el dia 18 de noviembre de 2025, bajo el radicado No. E2025010557
- Mediante comunicado No. GEA-RNB-174 la interventoria realiza ACTUALIZACION DE PLAN DE INVERSIÓN V.3 DEL ANTICIPO DE ACUERDO A RECURSOS GIRADOS A FIDUCIA, bajo radicado No. E2025010561 del dia 18 de noviembre de 2025,
- via correo electronico del dia 19 de noviembre de 2025, la interventoria remite ACTA DE COMITE 16
- El dia 19 de noviembre de 2025, mediante comunicado No. GEA-RNB-175, la interventoria realiza REMISION INFORME SEMANAL 20, bajo radicado No. E2025010618
- La interventoria realiza remision del acta parcial No. 4, a la supervision via correo electronico, el dia 19 de noviembre de 2025
- La supervision remite comunicado No.S2025004679 , con asunto Solicitud de Análisis trámite de pago Modificación Licencia de Construcción Rampa la Concordia el dia 21 de noviembre de 2025, por lo que e le da traslado al contratista de obra el mismo dia bajo el comunicaod No. GEA-RNB-177
- Se estan adelantando actividades administrativas por parte del contratista referentes al presupuesto, de acuerdo a los ajustes a diseño

El contratista de obra se compromete a remitir a la interventoría las cantidades, incluyendo los nuevos precios unitarios (APUs), por lo que se espera que para el proximo comité se cuente con adelanto del balance

COMPONENTE SST

•Durante la semana del presente informe no se presentaron accidentes en obra
•Durante la semana del presente informe laboro el siguiente personal
DATOS PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA-DUOVAL
1. YUDI CAROLINA REY / RESIDENTE DE OBRA
2. CESAR BUSTOS FONSECA / DIRECTOR DE OBRA
3. YULLY DANIELA PASTOR / INSPECTOR SST
PERSONAL INTERVENTORIA
1. ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 1.077.968.979 DIRECTOR INTERVENTORIA
2. ANDREA CATALINA HIGUERA ORTIZ 1.015.444.779 COORDINADORA DE PROYECTOS
3. NOHORA LILIANA RUBIO 52.438.078 ASESORA AMBIENTAL
4. DENNIS GODOY 1.030.573.612 PROFESIONAL SST
5. LEIDY PEÑA 1.030.587.882 PROFESIONAL SOCIAL
6. CRISTIAN DIAZ 1.018.460.149 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

COMPONENTE AMBIENTAL

A la fecha se ha realizado el reporte a la SDA PIN AMBIENTAL en ceros de material, toda vez que no se ha realizado actividades de retiro y disposición de material sobrante de demolición, en comité de la semana se solicitó por parte de RENOBO la actualización en ceros hasta el mes de julio de 2025 a la plataforma de la SDA.
Se realiza jornada de limpieza de obra, señalización y recibimiento de escombros, mientras que el próximo reinicio se realice la disposición del material RCD acopiado en obra.
El PIN asignado a la obra es: 26941

COMPONENTE SOCIAL

De acuerdo al seguimiento que se ha venido realizando desde el área social por parte de interventoría, a continuación se informa el proceso que se realizo para la presente semana de acuerdo a lo establecido en el Plan De Gestión Social.
1. Se realizo verificación de actividades realizadas durante la semana, en el momento no se reporta ninguna.
2. En cuanto al manejo de PQRS se cuenta con la matriz actualizada y en la entrega semanal no se reporta ingreso de PQRS.

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2638

Radicación No.: 11001-2-25-2638 **Fecha:** 04-dic.-25 04:14 p. m.
Tipo de Trámite: Modificación Licencia (vigente) de Construcción: MODIFICACIÓN
Dirección Predio: CL 12 C 1 A 24
Alcaldía: La Candelaria
Proyecto: **IED COLEGIO LA CONCORDIA**
Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Interesado: HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID **Teléfono:** 3241000

Profesionales Responsables Curaduria:
Arquitecto(a): Rafael Nuñez Luna Ingeniero(a): Claudia Patricia Valderram Abogado(a): Martha Carrillo

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant			Observaciones
Documentos				
- Resoluciones	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Poder para actuar	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de los cálculos estructurales	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos arquitectonicos	10	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos estructurales	9	1 juegos	04-dic.-25	
- Formulario total y debidamente diligenciado	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia del documento de identidad del solicitante	1	1 juegos	04-dic.-25	REP LEGAL
- Planos aprobados en la primera licencia	19	1 juegos	04-dic.-25	
- Estudio de suelos	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Decreto	1	1 juegos	04-dic.-25	NOMBRAMIENTO
- Estudio de suelos de gestión anterior	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Acta de posesión	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de Licencias anteriores	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificaciones	68	1 juegos	04-dic.-25	
- Cópia de Cédula	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Hoja de vida	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Copnia	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado CPNA	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de revisor independiente	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de cálculo de gestión anterior	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2638

Titularidad

- Certificado de tradición y libertad del inmueble c inmuebles objeto de la solicitud	1	1 juegos	04-dic.-25	

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artíc 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).
El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre respuesta a la solicitud radicada.(Unicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GEAGOR S A S - BIC
Sigla: GEAGOR S A S
Nit: 900544313 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02242818
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario GEAGOR S A S - BIC realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 1.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 19A No. 98 - 28 Oficina 502 - Edificio Centro Empresarial 98-28
Municipio: Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: gerencia@geagor.com
Teléfono comercial 1: 4553671
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 19A No. 98 - 28 Oficina 502 - Empresa

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@geagor.com
Teléfono para notificación 1: 4553671
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012, con el No. 01657227 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 20 de diciembre de 2016 bajo el Número 02167779 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S por el de GEAGOR S A S. Sigla GEAGOR S.A.S

Por Acta No. 001 del 15 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2016, con el No. 02167779 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GEAGOR S A S.

Por Acta No. 6 del 18 de junio de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024, con el No. 03133570 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GEAGOR S A S a GEAGOR S A S - BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de julio de 2052.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad GEAGOR SAS - BIC, tendrá por objeto adoptar voluntariamente la condición de Sociedad de beneficio e interés colectivo (BIC), en el desarrollo de todas las actividades comerciales: 1. Diseño, construcción, interventoría, asesoría, estudios de factibilidad y programación de toda clase de obras civiles, de arquitectura o urbanismo, tales como carreteras, movimiento de tierras, parcelaciones, líneas de conducción eléctrica, de riego, acueductos, alcantarillados, puentes, canales, urbanizaciones, levantamientos topográficos o geodésicos, estructuras metálicas, de concreto o de madera, montajes electromecánicos, pozos subterráneos, bodegas, pavimentos, demoliciones, reparaciones locativas, estaciones de bombeo, instrumentación y equipos, explotación de materiales canteras, así como también estudios geográficos, geotécnicos geológicos, de impacto ambiental, de contaminación ambiental, de tratamiento de residuos sólidos, líquidos, evaluación de sistemas de tratamiento en operación, estudios hidráulicos y/o sanitarios, y en general todo cuanto esté relacionado con dichas profesiones, así como estudios de factibilidad de inversión en obras públicas y privadas 2. Elaboración de estudios y diseños de proyectos de ingeniería realizados por otras empresas en los campos de aplicación enunciados en el numeral 1. 3. Ejecución de interventorías tanto de estudios y diseños como de construcción de obras civiles. 4. Compra venta y alquiler de equipos y maquinaria pesada para la construcción 5. Compra y venta de materiales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

construcción y ferretería. 6. Explotación de minas y canteras. 7. Remodelación, mantenimiento, adecuación y/o ampliación de edificaciones. 8. Suministro, instalación, remodelación y/o adecuación de sistemas de oficina abierta. 9. Diseño, suministro e instalación de sistemas de cableado estructurado. 10. Compra y venta de bienes inmuebles. 11. Suministro de personal para aseo, cafetería, seguridad y servicios generales entre otros y en general celebrar todo acto de contrato relacionado con su objeto social. 12. Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de cara por todo el territorio nacional y cuando así lo requiera y este autorizado, para le desarrollo de esta actividad podrá utilizar todo tipo de vehículos propios o de terceros que estén debidamente homologados por el ministerio de transporte u otros organismos competentes para prestar este servicio. 13. Importación, exportación, comercialización, almacenamiento y distribución de productos de todo tipo de alimentos y bebidas licitas con la autorización permisos de los órganos que controlan la actividad en el desarrollo de sus objetos podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento adecuado de sus actividades. 14. La Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita. Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de Sociedad de beneficio e interés colectivo y para dar cumplimiento a las previsiones de la ley 1901 de 2018 y el decreto 2046 de 2019, se adiciona al objeto social de la Sociedad el desarrollo de las siguientes actividades: A) Modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. B) Gobierno corporativo: Crear un manual para los empleados o colaboradores, con el fin de consignar los valores y expectativas de la Sociedad. Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la Sociedad. C) Prácticas laborales: brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores, D) Prácticas ambientales: efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general. y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la Sociedad. E) Prácticas con la comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que han salido de la cárcel. Parágrafo: La capacidad de la Sociedad se extiende a la ejecución de toda clase de actos lícitos y necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que éstos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de las mismas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan por los accionistas en un Gerente. El Gerente, será elegido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá en especial las siguientes funciones:
A) Representar ante la Sociedad y los asociados, ante terceros y ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B) ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. C) Autorizar con su firma todos los documentos, públicos o privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su primera reunión ordinaria del año, un balance general de fin de ejercicio, con un inventario general, un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, cada mes, el balance de prueba del mes anterior y suministrarle los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales. F) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea de Accionistas. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. G) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. H) Convocar la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando se lo solicite un número de Accionistas que represente no menos del 70% del capital pagado. I) Cumplir oportunamente los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la Sociedad. J) Manejar los fondos sociales, girar, cancelar, recibir, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tomarlos, pagarlos. Descontarlos etc. K) El Gerente en ejercicio de sus funciones podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la Sociedad. Sin límite de cuantía. L) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y aquellas que le sean propias de acuerdo con la ley y los estatutos, como órganos ejecutivos de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de julio de 2012, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012 con el No. 01657227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Elber Ramiro Aguirre Ortiz	C.C. No. 1077968979

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 6 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02168444 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 001 del 15 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02167779 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 18 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03133570 del 28 de junio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.197.446.666
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2025 Hora: 13:02:27
Recibo No. AB25739417
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25739417DBFDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.968.979

AGUIRRE ORTIZ

APELLIDOS

ELBER RAMIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1989

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

03-JUL-2007 VILLETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1532800-00092070-M-1077968979-20081010 0004171225A 1 25857829

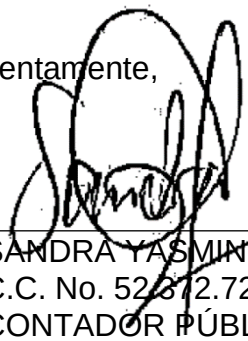
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001

Los abajo firmantes en condición de Representante Legal y contador público de **GEAGOR S.A.S**. con Nit**. 900.544.313-1**, empresa debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá me permito certificar que, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, de los últimos seis (06) anteriores a la fecha de expedición del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto 1828 de 2013 la compañía es exenta de los pagos parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Salud de sus Empleados.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,





SANDRA YASMIN SOSA PEÑALOSA
C.C. No. 52.872.721 de BOGOTA
CONTADOR PÚBLICO
TP. 164900-T

ELBER AGUIRRE ORTIZ
C.C. 1.077.968.979 de Villeta
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.372.721**

SOSA PEÑALOSA

APELLIDOS

SANDRA YASMIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

08-ABR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00134662-F-0052372721-20081207 0007624324A 2 1390009848

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



164900-T

SANDRA YASMIN
SOSA PEÑALOSA
C.C. 52372721
RESOLUCION INSCRIPCION 012 FECHA 16/02/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 176073

FIRMA DEL TITULAR 91788

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 1 9 2 2 5 C 1 A 0 4 4 1 4 6 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA YASMIN SOSA PEÑALOSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52372721 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 164900-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1077968979 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2025 04:58 PM

Código Verificación: **LTEF5CRZGJ**

Válida hasta: **03/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286037202

PIB
06:47:44

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GEAGOR S A S identificado(a) con NIT número 9005443131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286037231

PIB
06:49:34

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077968979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1077968979** de VILLETA

(MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de diciembre de 2025, a las 06:53:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900544313
Código de Verificación	900544313251212065323

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de diciembre de 2025, a las 06:53:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1077968979
Código de Verificación	1077968979251212065353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

GEAGOR S A S - BIC

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | **Información Reportada por Entidades Estatales** | Noticias

Contratos 18

Multas 0

No hay Multas para mostrar

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

No se encontraron datos

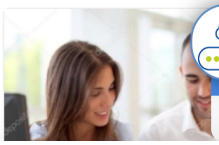
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Asesor Virtual

Disponible para hablar!

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de reportes | Servicios cámaras | Estadísticas | Ayuda

GEAGOR S A S - BIC

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Camara de Comercio
BOGOTA

Numero de inscripcion RUP
000000053849

Fecha de Inscripcion
2013/05/15

Estado de Proponente
NORMAL

Fecha de renovacion
2025/03/31

Fecha de actualización
2025/11/12

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio



Asesor Virtual

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:57:49 AM horas del 12/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077968979**
Apellidos y Nombres: **AGUIRRE ORTIZ ELBER RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2025 06:59:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1077968979** y Nombre: **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129875397** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir